

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 10 de agosto y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**1  
Resolución 740/017**

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Salud Pública, y designase Ministra interina.

(2.728)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** la solicitud formulada por el señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 24 de agosto al 1º de setiembre de 2017 inclusive;

**CONSIDERANDO:** I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE**

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, entre los días 24 de agosto al 1º de setiembre de 2017 inclusive.

2º.- Designase Ministra interina de Salud Pública a partir del día 24 de agosto de 2017 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, a la señora Subsecretaria, Dra. Cristina Lustemberg.

3º.- Comuníquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.**

**2**

**Resolución 741/017**

Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan Andrés Roballo.

(2.729)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** que el señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel Angel Toma, se encontrará en Misión Oficial en el exterior del país a partir del 14 de agosto del corriente año;

**CONSIDERANDO:** que se estima conveniente cometer

interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Juan Andrés Roballo;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, a partir del 15 de agosto de 2017 y mientras dure la ausencia del titular, al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Juan Andrés Roballo.

2º.- Comuníquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.**

**3**

**Resolución 742/017**

Dispónese el cese en su calidad de presidente de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, del Ing. José Clastornik.

(2.730)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** la renuncia presentada por el Ing. José Clastornik como presidente de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) por motivos personales con fecha 14 de junio de 2017;

**RESULTANDO:** que no existe impedimento para aceptar la renuncia presentada;

**CONSIDERANDO:** que procede disponer el cese en su calidad de miembro de la citada Agencia;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Cese en su calidad de presidente de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) el Ing. José Clastornik a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución.

2º.- Agradécense los servicios prestados.

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.**

**IMPO** **Diario Oficial**

111 años

**4**  
**Resolución 743/017**

Desígnanse miembros para integrar la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, en representación de la AGESIC.

(2.731)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** la propuesta presentada por el Ing. José Clastornik como presidente de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE);

**RESULTANDO:** que por la referida propuesta sugiere designar como miembros del Consejo Directivo Honorario de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) a la Prof. Ida Holz y a la Dra Carina Pizzinat en calidad de titular y alternas respectivamente, en representación de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

**CONSIDERANDO:** que compartiendo la propuesta recibida corresponde proceder a la designación de las personas citadas en el RESULTANDO;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:**

**1°.-** Desígnanse como miembros de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) a la Prof. Ida Holz y a la Dra Carina Pizzinat en calidad de titular y alternas respectivamente, en representación de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución.

**2°.-** Comuníquese, notifíquese etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**5**

**Decreto 211/017**

Prorrógase la vigencia de los créditos fiscales establecidos por Decreto 12/016.

(2.714\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** visto lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.464 de 11 de febrero de 2009, con la redacción dada por el artículo 4° de la Ley N° 19.302 de 29 de diciembre de 2014, por el artículo 1° de la Ley N° 18.707 de 13 de diciembre de 2010, con la redacción dada por el artículo 3° de la Ley N° 19.197 de 26 de marzo de 2014, por el artículo 1° de la Ley N° 19.302 de 29 de diciembre de 2014 y por los artículos 742, 743 y 744 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y los Decretos N° 12/016 de 21 de enero de 2016, N° 455/016 de 30 de diciembre de 2016 y N° 188/017 de 14 de julio de 2017.

**RESULTANDO:** que mediante los Decretos N° 12/016 de 21 de enero de 2016 y N° 455/016 de 30 de diciembre de 2016, el Poder

Ejecutivo consideró pertinente prorrogar los créditos fiscales vigentes hasta el 30 de junio de 2017.

**CONSIDERANDO: I)** que haciendo uso de las referidas facultades, resulta conveniente prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2017 la vigencia de los créditos fiscales establecidos por el Decreto N° 12/016 de 21 de enero de 2016.

**II)** que, asimismo, se considera conveniente que el crédito a que refiere el artículo 742 de la Ley 19.355 de 19 diciembre de 2015, a partir del 1° de setiembre de 2017 se establezca exclusivamente sobre los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias.

**III)** que, en función de lo anterior, se entiende oportuno y conveniente proceder a partir de dicha fecha al ajuste de las cuotas básicas de afiliaciones colectivas.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 2017 la vigencia de los créditos fiscales establecidos por el Decreto N° 12/016 de 21 de enero de 2016.

**ARTÍCULO 2°.-** Fíjase el crédito a que refiere el artículo 742 de la Ley 19.355 de 19 diciembre de 2015, en 22 (veintidós) puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, por el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de noviembre de 2018, y en 22 (veintidós) puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones colectivas, por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva podrán incrementar, a partir del 1° de setiembre de 2017, el valor de las cuotas básicas de convenios colectivos, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** El incremento autorizado por el artículo precedente no podrá ser superior al que resulte de incrementar en 14,29% (catorce con veintinueve por ciento) los valores vigentes, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 188/017 de 14 de julio de 2017.

**ARTÍCULO 5°.-** Las instituciones comprendidas en la presente norma deberán comunicar a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública la siguiente información:

- 1) los valores vigentes de:
  - a) todas las cuotas básicas de afiliaciones individuales no vitalicias discriminadas por categorías, sin el aporte del Fondo Nacional de Recursos, adjuntando la descripción que define a cada categoría y la población a la que está referida. Se consideran cuotas básicas aquellas por las cuales el usuario adquiere el derecho a las prestaciones incluidas en el Anexo II del Decreto N° 465/008 de 3 de octubre de 2008 y demás normas concordantes, modificativas y complementarias;
  - b) todas las cuotas básicas de afiliaciones colectivas;
  - c) todas las cuota de afiliaciones parciales; y
  - d) todas las tasas moderadoras.
- 2) El número de:
  - a) afiliados individuales por categoría;
  - b) afiliados colectivos por categorías; y
  - c) afiliados parciales.

Dicha información deberá ser presentada dentro de los siguientes plazos:

- a) la correspondiente al mes de setiembre de 2017, en los 5 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente Decreto, o antes del 21 de agosto de 2017, el plazo que resulte mayor; y
- b) en forma mensual, antes del día 21 del mes anterior al de la comunicación, la correspondiente a los meses subsiguientes.

Transcurridos 10 (diez) días hábiles a partir del siguiente al del vencimiento de la comunicación sin que se formulen observaciones por parte de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública, los valores declarados quedarán confirmados.

**ARTÍCULO 6º.-** Asimismo, y conjuntamente con la comunicación prevista en el artículo precedente, las Instituciones deberán presentar los certificados exigidos por el artículo 17 del Decreto Nº 301/987 de 23 de junio de 1987.

**ARTÍCULO 7º.-** El incremento máximo autorizado en el Artículo 4º del presente Decreto sólo podrá ser aplicado en el mes de setiembre de 2017, no pudiendo ser llevado a cabo en fecha posterior.

**ARTÍCULO 8º.-** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto podrá ser pasible de la aplicación de las sanciones previstas por las Leyes Nº 10.940 de 19 de setiembre de 1947 y Nº 17.250 de 11 de agosto de 2000 y sus modificativas.

**ARTÍCULO 9º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; JORGE BASSO.**

## 6

## Resolución 733/017

Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la presentación de los artistas no residentes participantes de las obras "Tosca" y "El Cónsul", en el marco de la Temporada de Ópera 2017 del Teatro Solís.

(2.721\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** la presentación de las obras "Tosca" de Giacomo Puccini y "El Cónsul" de Gian Carlo Menotti en la ciudad de Montevideo en los meses de agosto y setiembre del presente año, en el marco de la Temporada de Ópera 2017 del Teatro Solís.

**RESULTANDO: I)** que dicho evento tiene una indudable trascendencia cultural.

**II)** que el mismo ha sido declarado de interés nacional por parte del Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 20 de junio de 2017.

**III)** que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto Nº 31/014 de 11 de febrero de 2014.

**CONSIDERANDO:** que es conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las

retribuciones personales generadas por la presentación de los artistas no residentes participantes de las obras "Tosca" de Giacomo Puccini y "El Cónsul" de Gian Carlo Menotti en el marco de la Temporada de Ópera 2017 del Teatro Solís, en los meses de agosto y setiembre del presente año.

**2º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; MARÍA JULIA MUÑOZ.**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y  
MINERÍA  
7  
Decreto 209/017

Reglántase la Ley 19.009, por la que se establece el Régimen General de las Actividades Postales.

(2.712\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 4 de Agosto de 2017

**VISTO:** La Ley Nº 19.009, de 22 de noviembre de 2012 y sus modificativas, por la cual se establece el Régimen General de las Actividades Postales.

**RESULTANDO: I)** Que la citada normativa derogó en forma expresa los artículos 77 a 79 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005;

**II)** Que también modificó los artículos 1, 2, 5 y 11 de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos, aprobada por el artículo 747 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, así como por los artículos 197 y 200 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967;

**III)** Que asimismo se creó la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, el Fondo de Financiamiento del Servicio Postal Universal y el Registro General de Prestadores del Servicio Postal;

**IV)** Que existen disposiciones de la ley Nº 19.009, de 22 de noviembre de 2012 que requieren reglamentación.

**CONSIDERANDO: I)** Que la política pública adoptada por el Poder Ejecutivo en materia postal tiende a desarrollar y mantener una infraestructura postal sostenible que satisfaga las necesidades de comunicación, ofreciendo un servicio postal de alta calidad, a precios asequibles, y que proporcione comunicaciones eficientes y rentables, facilitando y promoviendo el desarrollo socioeconómico nacional;

**II)** Que la Ley Nº 19.009 define al servicio postal como servicio público nacional y por ello el Estado debe promover la prestación eficaz, eficiente, regular, oportuna y con calidad del servicio postal, así como la regulación de la competencia en la prestación de dicho servicio;

**III)** Que el servicio postal se integra con el Servicio Postal Universal y las demás actividades postales;

IV) Que la Administración Nacional de Correos, en su carácter de Operador Designado, es la única competente para cumplir la obligación del Estado de prestar el Servicio Postal Universal en régimen de concurrencia y también cumplir las demás prestaciones postales en régimen de competencia con los Operadores Privados;

V) Que el artículo 70 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, creó la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su facultad de avocación; y el artículo 90 de la citada ley establece sus cometidos en materia postal;

VI) Que la URSEC reglamentará las condiciones de prestación del servicio postal y controlará su cumplimiento por parte de todos los prestadores del servicio;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4 de la Constitución Nacional.

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### DECRETA:

#### CAPÍTULO I

#### OBJETO, PRINCIPIOS Y ÁMBITO

**Artículo 1°.-** (Objeto).- El presente Decreto reglamenta las disposiciones de la Ley N° 19.009, de 22 de noviembre de 2012, la cual establece el régimen general de las actividades postales.

**Artículo 2°.-** (Ámbito de aplicación).- El servicio postal nacional e internacional procesado por la totalidad de los prestadores del servicio postal, así como las relaciones que se generen entre ellos, los usuarios y el regulador, se regirán por la Ley N° 19.009, por el Decreto N° 130/013 de 25 de abril de 2013 y el presente Decreto.

#### CAPÍTULO II

#### DEFINICIONES

**Artículo 3°.-** (Definiciones).- Los siguientes conceptos complementan las definiciones dadas por la Ley N° 19.009 y las Actas de la Unión Postal Universal:

- a) Envío Postal. Es todo objeto destinado a ser entregado en la dirección postal indicada por el impositor, una vez admitido para ser distribuido en su forma definitiva por un prestador de servicios postales. Esta definición comprende en forma no taxativa: los envíos de correspondencia, las encomiendas y los giros postales.

Los envíos postales deberán ser procesados exclusivamente por prestadores de servicios postales.

A todos los efectos las expresiones objeto postal, producto postal y envío postal, se entenderán como sinónimos.

No se consideran envíos postales, ni se pueden admitir como tales, los envíos que contengan objetos cuyo tráfico o circulación esté prohibido por las leyes o convenios internacionales vigentes en la República Oriental del Uruguay o en disposiciones complementarias que establezca la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

- b) Dirección. Es el conjunto de información que permite individualizar la ubicación geográfica del lugar de entrega al destinatario o de devolución al remitente.
- c) Dirección Postal. Es la identificación del remitente o del destinatario, por su nombre y apellido si se trata de persona física; o, por su denominación o razón social si se trata de persona jurídica, acompañada por la dirección de entrega o devolución del envío postal. La dirección postal podrá ser expresada gráficamente sobre el objeto, sobre su cubierta o en cualquier otro medio relacionado con aquél, que permita efectivizar la entrega.

- d) Impositor. Es la persona física o jurídica que hace entrega del envío postal al operador postal.
- e) Remitente. Es la persona física o jurídica que actúa como emisor de los envíos postales. Se le considera propietario del envío hasta su entrega al destinatario.
- f) Destinatario. Es la persona física o jurídica a quien va dirigido el envío postal de acuerdo con las instrucciones del remitente.
- g) Envío Postal Internacional. Es todo envío postal cuya dirección de entrega se ubica en un país diferente del de la imposición; y, cuyo contenido y condiciones cumplen con la reglamentación correspondiente prevista en las Convenciones Internacionales aprobadas por las leyes nacionales.
- h) Envío Certificado. Es todo envío postal que, acordada la forma de pago de una cantidad predeterminada, ofrece al remitente y a petición de este, una prueba de admisión del envío postal y de su entrega al destinatario, y comporta una garantía fija contra los riesgos de pérdida, hurto o expoliación. Todo envío certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- registro individual o número de identificación individual que cumpla las veces de prueba de admisión o guía en la cubierta;
  - prueba de la entrega mediante constancia de fecha, hora e identificación de quien lo recibe; y,
  - rastreo o seguimiento desde la admisión hasta la entrega o su disposición final.
- i) Envío con valor declarado. Es todo envío postal que permite asegurar su contenido por el valor declarado por el remitente, en caso de pérdida, hurto o expoliación.
- j) Envío Expreso o *Courier*. Es todo envío postal cuyo principal atributo es la rapidez, que asegura la entrega al destinatario, en un plazo de tiempo menor al establecido en la norma del operador contratado. En su prestación, los operadores están facultados a adoptar características especiales para la admisión, transporte y entrega. El envío expreso o *Courier* cumplirá, al menos, con los siguientes requisitos:
- registro individual o número de identificación individual que cumpla las veces de prueba de admisión o guía en la cubierta;
  - plazo preestablecido de entrega menor a la norma;
  - prueba de la entrega mediante constancia de fecha, hora e identificación de quien lo recibe; y,
  - rastreo o seguimiento desde la admisión hasta la entrega.
- k) Encomienda postal internacional. Las encomiendas postales internacionales, definidas en el literal J) del artículo 5° de la Ley 19.009, contendrán objetos con o sin valor comercial y su peso no podrá exceder los 20 Kg.
- l) Encomienda postal nacional. Las encomiendas postales nacionales, definidas en el literal K) del artículo 5° de la Ley 19.009, contendrán objetos con o sin valor comercial y su peso no podrá exceder los 20 kg. Las encomiendas postales nacionales cumplirán con el requisito de rastreo y seguimiento desde la admisión hasta la entrega.
- m) Paquete. A todos los efectos se entenderá como sinónimo de encomienda.
- n) Giro. Es una orden de pago por un monto determinado, impuesta por una persona física o jurídica a favor de otra.
- o) Giro postal. Es un giro que se procesa a través de una red postal, con independencia de su modalidad: física, electrónica, telefónica u otra.
- p) Giro postal internacional. Es un giro postal en el cual el lugar de pago está en un país diferente del lugar de imposición.
- q) Queja. Es una petición formulada por un usuario ante un prestador del servicio postal, referida a las condiciones de prestación del servicio, sea finalmente contratado o no, y que no implica el pago de indemnizaciones.
- r) Reclamación. Es una petición formulada por un usuario ante un prestador del servicio postal, referida al contrato de un envío o producto postal, cuyo incumplimiento podría tener implícito el pago de la indemnización correspondiente o la entrega de la información solicitada.

## CAPÍTULO III

## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO POSTAL

**Artículo 4º.-** (Prueba de depósito).- El plazo de resguardo de la información de los envíos certificados se corresponderá con los plazos establecidos en el Reglamento de Reclamaciones e Indemnizaciones del Servicio Postal, aprobado por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones N° 185/16 de 9 de diciembre de 2016.

**Artículo 5º.-** (Responsabilidad Subsidiaria).- La responsabilidad subsidiaria establecida en el artículo 7 de la Ley N° 19.009 se entenderá limitada al monto del servicio postal contratado en infracción.

Incurrirá en responsabilidad subsidiaria quien contrate el servicio postal con:

a) empresas no inscriptas en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones;

b) empresas que estando inscriptas, no cuenten con el certificado vigente de prestador, expedido por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**Artículo 6º.-** (Condiciones de prestación).- El Estado se obliga a la prestación, en el territorio nacional, del Servicio Postal Universal en las condiciones y niveles de calidad siguientes, las que se expresan en términos de frecuencia, tiempos de entrega, confiabilidad, seguridad y alcance.

Se entenderá por "localidad" a las localidades censales definidas por el Instituto Nacional de Estadística. Éstas se considerarán "concentradas" si cumplen con alguno de los criterios siguientes:

- Área mayor que 10 km<sup>2</sup> y densidad de población mayor que 400 hab./km<sup>2</sup>.
- Área mayor que 5 km<sup>2</sup> y menor o igual que 10 km<sup>2</sup> y densidad de población mayor que 300 hab./km<sup>2</sup>.
- Área mayor que 1 km<sup>2</sup> y menor o igual que 5 km<sup>2</sup> y densidad de población mayor que 250 hab./km<sup>2</sup>.
- Área menor que 1 km<sup>2</sup> y población mayor a 500 hab.

Las localidades censales que no cumplan con los criterios anteriores serán consideradas "dispersas" y su población será considerada rural.

**Artículo 7º.-** (Acceso y frecuencia para enviar).- El Operador Designado garantizará el derecho de acceso de los habitantes para la imposición de envíos del Servicio Postal Universal, de acuerdo al siguiente criterio:

- Correspondencia:
  - En toda localidad concentrada del interior del país cuya población sea mayor de 500 habitantes y menor o igual a 10.000 habitantes, dispondrá de un local abierto de lunes a viernes durante seis horas diarias.
  - En las localidades concentradas del interior del país cuya población supere los 10.000 habitantes deberá haber un local por cada 10.000 habitantes, abierto de lunes a viernes durante ocho horas diarias.
  - En el área rural de Montevideo, deberá haber como mínimo un local en cada una de las cuatro zonas comprendidas entre los ejes viales (Rutas Nacionales números 1, 5 y 8), abierto de lunes a viernes durante ocho horas diarias.
  - En el área urbana de Montevideo deberá haber como mínimo un local por cada 20.000 habitantes, abierto de lunes a viernes durante ocho horas diarias.
- Encomiendas:
  - En toda localidad concentrada del interior del país, cuya población sea mayor o igual que 5.000 habitantes y menor o igual a 20.000 habitantes, dispondrá de un local abierto de lunes a viernes durante ocho horas diarias.
  - En toda localidad concentrada del interior del país, cuya población sea superior a 20.000 habitantes, dispondrá de un local cada 20.000 habitantes, abierto de lunes a viernes durante ocho horas diarias.
  - En Montevideo deberá haber como mínimo, en cada Municipio, dos locales abiertos de lunes a viernes durante ocho horas diarias.

iv. A partir del 1 de junio de 2018, en toda localidad concentrada del interior del país, cuya población esté comprendida entre 2.000 y 5.000 habitantes, deberá haber un local abierto de lunes a viernes durante seis horas diarias.

**Artículo 8º.-** (Acceso y frecuencia para recibir).- Se entenderá por "proximidad" el área circundante a una localidad concentrada, dentro de la cual se garantiza la distribución a domicilio de los envíos del Servicio Postal Universal.

El Operador Designado garantizará el derecho de los habitantes a la recepción de los envíos del Servicio Postal Universal, en localidades concentradas y de acuerdo al siguiente criterio:

a) Envíos de correspondencia:

Tipo de localidad concentrada	Proximidad en Kms.	Nivel de Servicio
Artículo 6 Literal a)	5	A domicilio, de lunes a viernes
Artículo 6 Literal b)	3	A domicilio, de lunes a viernes
Artículo 6 Literal c)	1	Más de 500 hab.: a domicilio, de lunes a viernes. Menos de 500 hab.: a domicilio, tres veces por semana
Artículo 6 literal d)	0	A domicilio, tres veces por semana

Toda el área rural de Montevideo tendrá el nivel de servicio correspondiente a las localidades del literal a) del Artículo 6.

b) Encomiendas:

En toda localidad concentrada con población mayor a 5.000 habitantes deberá haber servicio de entrega a domicilio de lunes a viernes.

A partir del 1 de enero de 2021, las condiciones de acceso y frecuencia para recibir encomiendas serán iguales a las establecidas para los envíos de correspondencia.

**Artículo 9º.-** (Tiempo de entrega y confiabilidad).- El nivel de calidad para estas condiciones se expresa en términos de norma de entrega y porcentajes de cumplimiento:

La norma de entrega es el tiempo exigido desde la imposición del envío ("D" es el día de imposición) hasta el intento de entrega. El cumplimiento es el porcentaje de envíos que son entregados de acuerdo con la norma.

A partir del 1 de enero de 2018 las condiciones de tiempo de entrega y confiabilidad serán las siguientes:

LUGAR	NORMA	CUMPLIMIENTO DE LA NORMA
Capitales departamentales	D+3	85%
Localidades concentradas con más de 1.000 hab.	D+3	80%
Otras localidades concentradas	D+4	80%

A partir del 1 de enero de 2021, las condiciones de tiempo de entrega y confiabilidad serán las siguientes:

LUGAR	NORMA	CUMPLIMIENTO DE LA NORMA
Capitales departamentales	D+3	92%
Localidades concentradas con más de 1.000 habitantes	D+3	92%
Otras localidades concentradas	D+4	90%

A los solos efectos del cálculo del tiempo de entrega, los envíos internacionales entrantes, se considerarán impuestos cuando son admitidos por la oficina de cambio internacional del Operador Designado y los envíos internacionales salientes se considerarán entregados cuando son encaminados por la oficina de cambio internacional del Operador Designado.

**Artículo 10°.-** (Seguridad).- Se establecen los siguientes límites para la ocurrencia de eventos de avería, expoliación o extravío en el tratamiento de encomiendas y correspondencia nacionales:

- a) Encomiendas nacionales: una encomienda por cada 5.000 que ingresan en el flujo postal por mes.
- b) Envíos de correspondencia nacional: un envío por cada 10.000 que ingresan al flujo postal por mes.

#### CAPÍTULO IV

##### SERVICIO POSTAL UNIVERSAL

**Artículo 11°.-** (Principios).- La prestación del Servicio Postal Universal, así como las relaciones de los usuarios con el Operador Designado, se regirán por los principios de equidad, no discriminación y continuidad. Tales principios se entenderán del modo siguiente:

- a) Equidad: la prestación del Servicio Postal Universal es equitativa cuando las personas que se encuentran en similares condiciones, reciben el mismo trato y las que se encuentran en diferentes condiciones son sujeto de trato diferente.
- b) No discriminación: es prestar el servicio sin diferenciación de ningún tipo entre los usuarios que se encuentren en condiciones análogas, especialmente las derivadas de consideraciones geográficas, políticas, religiosas, raciales, sexuales, culturales, ideológicas o de discapacidad.
- c) Continuidad: es cumplir con lo dispuesto en el artículo 12° literal C) de la Ley N° 19.009, entendiéndose por causas de fuerza mayor los acontecimientos de la naturaleza y por caso fortuito un hecho humano, ambos de carácter imprevisible, ajenos al Operador Designado y que le imposibiliten cumplir con sus obligaciones total o parcialmente, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.

**Artículo 12°.-** (Fuentes de financiamiento del Servicio Postal Universal).- El Fondo de Financiamiento del Servicio Postal Universal será aplicado exclusivamente para satisfacer las necesidades del Servicio Postal Universal, de acuerdo a lo dispuesto por el literal F) del artículo 12 de la Ley N° 19.009 y por el artículo 12 del Código Tributario.

#### CAPÍTULO V

##### TASA DE FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL

**Artículo 13°.-** (Vertido de lo producido de la TFSPU).- Dentro de los diez primeros días de cada mes, los prestadores del servicio postal presentarán a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones la Declaración Jurada de los envíos realizados en el mes anterior y deberán efectuar el pago dentro del mes de presentada la Declaración Jurada de la TFSPU correspondiente a tales envíos. El incumplimiento de tales obligaciones acarreará la imposición de las sanciones correspondientes por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**Artículo 14°.-** (Modificación de los parámetros de la TFSPU).- La facultad del Poder Ejecutivo dispuesta por el inciso 2° del artículo 15° de la Ley N° 19.009, podrá ser ejercida dentro de los primeros 180 (ciento ochenta) días siguientes al cierre del ejercicio del Operador Designado.

**Artículo 15°.-** (Procedimientos).- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones implementará los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones precedentes.

#### CAPÍTULO VI

##### RÉGIMEN GENERAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES

**Artículo 16°.-** (Parámetros de calidad de las encomiendas

nacionales).- En su reglamentación de las condiciones de prestación, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones velará porque las encomiendas nacionales cumplan las condiciones establecidas en las Actas de la Unión Postal Universal y además las siguientes:

- a) Trazabilidad: cada envío deberá lucir un código de identificación que permita su seguimiento por parte de los usuarios, desde la imposición hasta la entrega. El sistema de trazabilidad de envíos, informará como mínimo la fecha, hora y lugar de los eventos de admisión, tránsito de vehículos e instalaciones, entrega al destinatario y devolución al remitente (en caso de corresponder).
- b) La información de cada evento deberá ser publicada en el sitio web del operador dentro de las 24 horas de ocurrido el mismo. A petición de los usuarios, le será facilitada por escrito, teléfono o por cualquier otro medio adicional que el operador postal disponga.
- c) Seguridad. Se aplicarán los límites de eventos de avería, expoliación o extravío establecidos en el literal a) del artículo 10° del presente Decreto.

En lo relativo a la seguridad de los procesos operativos: los procesos de carga y descarga no se podrán efectuar en espacios en los que circulen personas físicas ajenas al operador postal, con excepción de las aceras.

- d) Embalaje: las encomiendas se embalarán y cerrarán de manera adecuada al peso, forma y naturaleza de su contenido, así como al medio de transporte y su duración. El embalaje y el cierre deberán proteger el contenido de modo que no pueda deteriorarse por la presión, ni por las manipulaciones sucesivas y que no sea posible atentar contra su contenido sin dejar rastros visibles de su violación.
- e) Se embalarán y cerrarán de manera que no amenacen la salud de los empleados, así como para evitar cualquier peligro si contienen objetos que puedan herir al personal encargado de manipularlos, manchar o deteriorar otras encomiendas o el equipamiento postal.

#### CAPÍTULO VII

##### REGISTRO DE OPERADOR ES POSTALES

**Artículo 17°.-** (Causas para la negación del registro).- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones podrá negar la inclusión de un prestador de servicios postales en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal, cuando el solicitante no acredite la existencia de los medios necesarios acordes a los servicios que pretende prestar.

#### CAPÍTULO VIII

##### SANCIONES E INFRACCIONES

**Artículo 18°.-** (Sanciones).- En caso de constatarse una infracción, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones ejercerá la potestad sancionatoria establecida en el artículo 33 de la Ley N° 19.009, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas que correspondieren contra el infractor.

Las infracciones sucesivas o reincidentes agravarán la naturaleza de los hechos comprobados.

**Artículo 19°.-** (Tipificación de las infracciones) Las infracciones a las normas que regulan los servicios postales se clasifican en: muy graves, graves, y leves.

Sin perjuicio de otras sanciones o infracciones que puedan detectarse y en una enumeración no taxativa, se considera:

- a) Infracciones muy graves:
  - i. la prestación de servicios postales sin contar con la licencia correspondiente o cuando contando con la licencia vigente se preste un servicio no autorizado.
  - ii. la existencia de empresas de transporte que presten servicios postales sin la correspondiente licencia como operador postal.
  - iii. la comisión de alguna irregularidad, por parte de los licenciatarios de los servicios postales, en el cumplimiento de sus obligaciones para el correcto pago de las mismas.

- iv. la comprobación de irregularidades en la prestación de los servicios postales, por parte de los licenciarios.
  - v. negarse a prestar el servicio postal sin justificación de orden legal, salubridad o seguridad.
  - vi. violar o atentar contra el secreto e inviolabilidad de la correspondencia.
  - vii. realizar cesión o transferencia de derechos de concesión postal sin autorización previa.
  - viii. el abandono, retención, apropiación indebida, ocultamiento, expropiación o destrucción de correspondencia u objeto postal.
  - ix. la violación de la intimidad de los usuarios del servicio postal.
  - x. la reproducción o alteración de pieza filatélica o medios de franqueo.
  - xi. la reiteración de infracciones graves.
- b) Infracciones graves:
- i. operar en un ámbito geográfico o con puntos de atención para los que no se cuenta con autorización.
  - ii. suspender la prestación del servicio sin la autorización de la autoridad competente, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas
  - iii. omitir la actualización o renovación de la licencia anual
  - iv. presentar información falsa o tendenciosa a la administración
  - v. la negativa a ser inspeccionado o la obstrucción o resistencia a la actividad supervisora de la administración
  - vi. la reiteración de infracciones leves.
- c) Infracciones leves:
- i. el incumplimiento de la presentación del calendario anual de emisión de estampillas o de la emisión de sellos de correos aprobados
  - ii. no comunicar a la administración toda modificación de los datos de inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal.
  - iii. carecer o no poner a disposición de los usuarios los cuadros de tarifas
  - iv. no poner a disposición de los usuarios los reglamentos de reclamaciones e indemnizaciones o cualquier otra información que sea exigida por la normativa legal.

**Artículo 20º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;** CAROLINA COSSE; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; ERNESTO MURRO; CRISTINA LUSTEMBERG; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

8

## Decreto 215/017

Designase para ser expropiado por UTE, la fracción del inmueble empadronado con el Nº 20.191 (p) ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

(2.718\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiado, de la fracción del inmueble empadronado con el Nº 20.191 (p) ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Colonia;

**RESULTANDO:** I) que la fracción de referencia servirá para la ampliación y adecuación de la Subestación Rosario de Trasmisión 150/60/30 kV a los efectos de contar con más área para futuras construcciones, manteniendo el cumplimiento de las distancias de seguridad;

II) que la Dirección Nacional de Catastro tasó la fracción a adquirir según el siguiente detalle: Valor Venal correspondiente al padrón Nº 20.191 (p) en \$ 313.780 (pesos uruguayos trescientos trece mil setecientos ochenta), equivalente a UI 89.719 (unidades indexadas ochenta y nueve mil setecientos diecinueve) al 1º de noviembre de 2016;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde acceder a lo solicitado en mérito a que de esta suerte, UTE podrá brindar el servicio de electrificación con mayor eficacia y seguridad;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, considera que no existen objeciones de legalidad, por lo que podría procederse a la expropiación solicitada, previa notificación al propietario;

III) que la Asesoría Jurídica compartiendo los informes precedentes, informa que correspondería el dictado del decreto correspondiente;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y lo dispuesto por la Ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativos, Decretos Leyes Nros. 14.694, de 1º de setiembre de 1977 y 15.031, de 4 de julio de 1980;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Designase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), la fracción del inmueble empadronado con el Nº 20.191 (p) ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Colonia, que según plano de mensura Nº 1562 del Departamento de Bienes Raíces, levantado por la Ing. Agrim. Federico Carabajal, el predio a adquirir consta de un área de 6.000 m<sup>2</sup> y se deslinda de la siguiente manera: al sureste 50 m de frente a la Ruta Nacional Nº 2, al suroeste 120 m y al noroeste 50 m con el resto del padrón 20.191 y 120 m al noreste con el padrón 19.091.

**Artículo 2º.-** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.027, del 17 de junio de 1980.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;** CAROLINA COSSE; DANILO ASTORI.

9

## Decreto 216/017

Reglántanse las servidumbres establecidas por el Decreto Ley 10.383, respecto de dos líneas de conducción de energía eléctrica operadas por UTE.

(2.719\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** la necesidad de reglamentar las servidumbres establecidas por el Decreto Ley Nº 10.383, de 13 de febrero de 1943, respecto de dos líneas de conducción de energía eléctrica operadas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);

**RESULTANDO:** que las líneas aéreas a que se refiere este decreto formarán parte del plan de expansión y refuerzo de la Red de Trasmisión necesarias para satisfacción de los requerimientos de la demanda de energía eléctrica, y mantener la confiabilidad y calidad de servicio permitiendo una mejor prestación del servicio público de

electricidad que es cometido fundamental de UTE, en los departamento de Salto y Cerro Largo;

**CONSIDERANDO:** I) que se ha de establecer a favor de las líneas aéreas de conducción de energía eléctrica que se reglamentan por este Decreto las servidumbres previstas en las normas que se citan en cuanto a las zonas en que regirán prohibiciones y limitaciones;

II) que el informe técnico de la Dirección Nacional de Energía expresa no encontrar observaciones al proyecto remitido por UTE, sugiriendo su aprobación;

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en virtud de lo reseñado y careciendo de observaciones desde el punto de vista jurídico, sugiere la aprobación del Decreto remitido;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y lo previsto en el Decreto Ley N° 10.383, de 13 de febrero de 1943, aplicable al caso por remisión del artículo 26 del Decreto Ley N° 14.694, de 1° de setiembre de 1977 (Ley Nacional de Electricidad) y en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 278/002, del 28 de junio de 2002, y a lo dictaminado por la Dirección Nacional de Energía y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** Establecer una zona que quedará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del artículo 1° del Decreto Ley N° 10.383, cuyo eje coincidirá en toda su extensión con el de las líneas aéreas de conducción de energía eléctrica de 150 kV que se denominan a continuación:

- a) "Línea de conducción de energía eléctrica Estación Colonia las Flores a Estación Parque del Lago, en el departamento de Salto;
- b) "Línea de conducción de energía eléctrica Estación Melo B a futura Estación Plácido Rosas, en el departamento de Cerro Largo";

El ancho de la zona afectada por la servidumbre a favor de las líneas mencionadas será de 60 (sesenta) metros, 30 (treinta) metros a cada lado del eje de la línea.

**Artículo 2°.-** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), establecerá las limitaciones y prohibiciones que considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de las zonas fijadas por el artículo anterior, pueda afectar o se reputa inconveniente para la seguridad en general y en especial de los cables, torres y demás elementos del servicio público de electricidad, sin perjuicio del derecho a la indemnización por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el artículo 2° del Decreto Ley que se reglamenta.

**Artículo 3°.-** No podrán instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor a 200 (doscientos) metros del eje de las líneas de conducción de energía eléctrica a que refiere el presente Decreto. Dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones, deberán ser previamente sometidos a la consideración de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de requisitos cuya determinación corresponderá a los profesionales encomendados por sus repartidores competentes.

**Artículo 4°.-** Cométase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), la notificación de la imposición de las servidumbres establecidas en el artículo 1° del Decreto Ley N° 10.383, de 13 de febrero de 1943, que se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del mismo Decreto Ley.

**Artículo 5°.-** A los efectos de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto Ley que se reglamenta y sin perjuicio de la aplicación de las normas legales citadas en ellos o las que las hayan sustituido, regirán los plazos y procedimientos de oposición y reglamentación

establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 9.722 de 18 de noviembre de 1937.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;** CAROLINA COSSE; VÍCTOR ROSSI; ENEIDA de LEÓN.

10

## Resolución 737/017

Declárase la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a favor de JORGE DIANO ARAMBILLETE, sobre un yacimiento de piedra caliza ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.

(2.725)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** que la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) promueve la declaración de caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a JORGE DIANO ARAMBILLETE;

**RESULTANDO:** I) que el mencionado título fue otorgado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de agosto de 2001, respecto de un yacimiento de piedra caliza, afectando el predio padrón N° 16200 (antes 5081 (p) y 11865 (p) en mayor área) afectando un área de 14 hectáreas 4735 m<sup>2</sup>, sito en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja;

II) que el título fue otorgado por un plazo de 30 años, contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de la Toma de Posesión, ocurrida el 12 de julio de 2005;

III) que con fecha 5 de agosto de 2016 el titular, con firma certificada, presenta renuncia al Título Minero de Concesión para Explotar;

**CONSIDERANDO:** I) que el Área Minería de la DINAMIGE informa que de acuerdo a lo establecido en el art. 21, ordinal II, literal c, numeral 3) del Código de Minería, Decreto Ley N° 15.242 de fecha 8 de enero de 1982, se produjo la caducidad del referido título minero, extremo compartido por el Director Nacional de Minería y Geología;

II) que la Asesoría Jurídica informa que, en virtud de lo establecido por el art. 21, ordinal II, literal c, numeral 3) del Código de Minería, Decreto Ley N° 15.242 de fecha 8 de enero de 1982, conforme lo sugerido por la Dirección Nacional de Minería y Geología, corresponde declarar la caducidad de los derechos mineros;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Minería (Decreto Ley N° 15.242 de fecha 8 de enero de 1982);

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

### RESUELVE:

**1°.-** Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de agosto de 2001, a favor de JORGE DIANO ARAMBILLETE, por un plazo de 30 años, contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Toma de Posesión, ocurrida el 12 de julio de 2005, respecto de un yacimiento de piedra caliza, afectando el predio padrón N° 16200 (antes 5081 (p) y 11865 (p) en mayor área) afectando un área de 14 hectáreas 4735 m<sup>2</sup>, sito en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.

**2°.-** Comuníquese, notifíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;** CAROLINA COSSE.



**11**  
Resolución 738/017

Declárase la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a favor de ÁNGEL ROBERTO OTERO ÁLVAREZ y ALBA RUBÍ SALA, sobre un yacimiento de talco ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

(2.726)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** que la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) promueve la declaración de caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a ÁNGEL ROBERTO OTERO ÁLVAREZ y ALBA RUBÍ SALA;

**RESULTANDO:** I) que el mencionado título fue otorgado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de febrero de 2008, respecto de un yacimiento de talco, afectando el predio padrón N° 4728 (p) en un área de 12 hás 8663 m<sup>2</sup>, en la 7ª Sección Catastral del departamento de Colonia;

II) que el título fue otorgado por un plazo de 30 años, contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de la Toma de Posesión, ocurrida el 2 de octubre de 2012;

III) que con fecha 16 de febrero de 2017 los titulares, presentan renuncia al Título Minero de Concesión para Explotar;

**CONSIDERANDO:** I) que el Área Minería de la DINAMIGE informa que de acuerdo a lo establecido en el art. 21, ordinal II, literal c, numeral 3) del Código de Minería, Decreto Ley N° 15.242 de fecha 8 de enero de 1982, se produjo la caducidad del referido título minero, extremo compartido por el Director Nacional de Minería y Geología;

II) que la Asesoría Jurídica informa que, en virtud de lo establecido por el art. 21, ordinal II, literal c, numeral 3) del Código de Minería, Decreto Ley N° 15.242 de fecha 8 de enero de 1982, conforme lo sugerido por la Dirección Nacional de Minería y Geología, correspondería declarar la caducidad de los derechos mineros;

**ATENTO:** a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Minería (Decreto Ley N° 15.242 de fecha 8 de enero de 1982);

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**RESUELVE:**

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de febrero de 2008, a favor de ÁNGEL ROBERTO OTERO ÁLVAREZ y ALBA RUBÍ SALA, por un plazo de 30 años, contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Toma de Posesión, ocurrida el 2 de octubre de 2012, respecto de un yacimiento de talco, afectando el predio padrón N° 4728 (p) en un área de 12 hás 8663 m<sup>2</sup>, en la 7ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

2º.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS  
PÚBLICAS**

**12**  
Resolución 736/017

Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 125/3.862, por la que se amplía la habilitación otorgada a la firma DEYTON S.A. para prestar servicios portuarios en el Grupo y categoría que se determinan, en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Juan Lacaze, Salto y Paysandú.

(2.724\*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa DEYTON S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Juan Lacaze, Salto y Paysandú.

**RESULTANDO:** I) Que la citada empresa, se encuentra habilitada para prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería" en la categoría E) "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", en el Puerto de La Paloma.

II) Que la Administración Nacional de Puertos, controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto.

III) Que dicha Administración Nacional, por Resolución de su Directorio N° 125/3.862 de fecha 8 de marzo de 2017 autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la ampliación de habilitación a la referida firma para prestar servicios portuarios en el Grupo "A la Mercadería" en categoría E) "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Juan Lacaze, Salto y Paysandú.

IV) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la habilitación solicitada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión referida.

**CONSIDERANDO:** los informes precedentes.

**ATENTO:** a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto N° 412/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Apruébase la Resolución N° 125/3.862 de fecha 8 de marzo de 2017 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se amplía la habilitación a la firma DEYTON S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo "A la Mercadería" en categoría E) "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Juan Lacaze, Salto y Paysandú.

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.**

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

13

Ley 19.509

Declárase el último lunes de setiembre de cada año "Día del Futuro".

(2.711\*R)

### PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

### DECRETAN

**Artículo 1°.-** Declárase "Día del Futuro" el último lunes de setiembre de cada año.

**Artículo 2°.-** La Asamblea General realizará un informe, en cada legislatura, que se denominará "Informe sobre el Futuro" y que se enfocará en áreas como la sustentabilidad ambiental, las energías renovables, la democracia, la innovación, el desarrollo tecnológico, la educación y la demografía, entre otras. Será presentado en la ceremonia correspondiente al Día del Futuro del último período legislativo.

**Artículo 3°.-** Cada año la Asamblea General definirá un tema central y organizará actividades en el marco de la celebración del Día del Futuro, donde se presentarán las conclusiones correspondientes al tema elegido para ese año.

**Artículo 4°.-** La Asamblea General conformará una comisión especial a los efectos de lo establecido en la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de julio de 2017.

RAÚL SENDIC, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 13 de Julio de 2017

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara el último lunes de Setiembre de cada año "Día del Futuro".

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.**

14

## Decreto 212/017

Sustitúyese el art. 29 del Decreto 130/016, relativo a las personas que al momento de entrada en vigencia del Decreto de referencia, hayan realizado cursos de capacitación de cuidadores y/o estén desarrollando efectivamente tareas de cuidado de adultos mayores carentes de recursos, personas con discapacidad o de asistente personal, quienes podrán solicitar la acreditación de sus conocimientos y/o experiencia ante el MEC.

(2.715\*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** el artículo 29 del Decreto 130/016 de 18 de abril de 2016.

**RESULTANDO:** I) que dicho Decreto faculta al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a otorgar la habilitación a las Instituciones privadas que ofrezcan formación y/o capacitación para el Sistema Nacional Integrado de Cuidados.

II) que el artículo 29 del Decreto 130/016 refiere a que "Las personas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan realizado cursos de capacitación de cuidadores y/o estén desarrollando efectivamente tarea de cuidados de adultos mayores carentes de recursos, de personas con discapacidad o de asistente personal podrán solicitar la acreditación de sus saberes y/o experiencia ante el Ministerio de Educación y Cultura para lo cual tendrán un plazo de 180 días a partir de la promulgación del mismo".

III) que la Comisión Especial Ad Hoc, creada por el artículo 30 del Decreto 130/016 tiene por cometido resolver sobre las solicitudes de acreditación de capacitación, formación y/o experiencia como cuidadores, y ha informado la necesidad de realizar modificaciones en relación al plazo para la acreditación de conocimiento y experiencia de los cuidadores dispuesto en el mencionado artículo 29.

**CONSIDERANDO:** que es pertinente, de acuerdo a lo informado por la Comisión Especial Ad Hoc, modificar el plazo establecido en el artículo 29 del Decreto 130/016, a los efectos de que las personas a que refiere el mismo artículo puedan presentar la solicitud y adjuntar la documentación pertinente ante el Ministerio de Educación y Cultura para su validación.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 4°) del artículo 168 de la Constitución de la República.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Sustitúyese el artículo 29 del Decreto 130/016 de 18 de abril de 2016 por el siguiente texto: (Acreditación de Saberes y Experiencia de los Cuidadores): "Las personas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan realizado cursos de capacitación de cuidadores y/o estén desarrollando efectivamente tarea de cuidados de adultos mayores carentes de recursos, de personas con discapacidad o de asistente personal podrán solicitar la acreditación de sus saberes y/o experiencia ante el Ministerio de Educación y Cultura a partir de su entrada en vigencia y hasta el 31 de octubre de 2017".

**Artículo 2do.-** Comuníquese, publíquese. Cumplido archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; DANILO ASTORI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; MARINA ARISMENDI.**

**15**  
**Resolución 734/017**

Declárase de Interés Nacional la realización del evento denominado "Ingeniería de Muestra 2017".

(2.722)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** el planteamiento formulado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República;

**RESULTANDO:** I) que solicita se declare de Interés Nacional la realización del evento "Ingeniería de Muestra 2017", a efectuarse los días 19, 20 y 21 de octubre del año en curso;

II) que el mismo es organizado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y su Fundación Julio Ricaldoni, en la cual se exponen de manera atractiva prototipos y proyectos de investigación y de extensión, así como emprendimientos dinámicos de la precitada Fundación, entre otros;

III) que constituye una importante oportunidad de mostrar parte del conocimiento generado en dicha casa de estudios, que en contacto con la industria tienen un potencial impacto en el desarrollo productivo y social del país;

**CONSIDERANDO:** que es de interés de esta Administración promover la realización de eventos de carácter profesional y técnico como el propuesto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE**

**1º.-** Declárase de Interés Nacional la realización del evento denominado "Ingeniería de Muestra 2017", a efectuarse los días 19, 20 y 21 de octubre del año en curso.

**2º.-** Notifíquese, comuníquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; DANILO ASTÓRI; CAROLINA COSSE; ANA OLIVERA.**

**16**  
**Resolución 744/017**

Reconócese el nivel universitario de la carrera "Licenciatura en Logística" (Plan de estudios 2016) dictada por la Universidad de la Empresa.

(2.732\*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 3 de Agosto de 2017

**VISTO:** la solicitud de reconocimiento de nivel universitario de la carrera "Licenciatura en Logística" (Plan de estudios 2015) presentada por la Universidad de la Empresa, con fecha 25 de setiembre de 2014.

**RESULTANDO:** I) que la solicitud inicialmente denominaba la "Licenciatura en Logística" y toda la documentación acompañante refería a "Ingeniería en Logística", por lo que se solicitó la aclaración y la Universidad de la Empresa informó que "Ingeniería en Logística" (Plan 2015) era la denominación correcta de la propuesta presentada.

II) que efectuado el estudio de los informes realizados por los

evaluadores Luis Silva y Eduardo Artucio, y teniendo en cuenta el documento presentado por la gestionante al evacuar la vista de dichos informes, el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada (en adelante CCETP) entendió pertinente solicitar a la Institución que presentara una reformulación de la carrera.

III) que en agosto de 2016, la Institución presenta un documento en el que modifica el nombre de la propuesta originalmente presentada como "Ingeniería en Logística", que pasa a denominarse "Licenciatura en Logística" (plan 2016).

IV) que el CCETP, entiende que la carrera "Licenciatura en Logística" (Plan 2016) alcanza la suficiencia académica para ser reconocida como carrera universitaria de nivel de grado.

V) que el CCETP entiende que esta carrera debe ubicarse en el área de conocimiento N° 3: Tecnología y que los títulos a expedir serán: "Licenciado en Logística" y el de "Técnico en Logística Nivel III" (terciario no universitario).

**CONSIDERANDO:** I) que por Dictamen 527 de 4 de octubre de 2016 el CCETP sugiere a la señora Ministra que proceda al reconocimiento de la carrera "Licenciatura en Logística" (Plan 2016), como carrera universitaria de nivel de grado de la Universidad de la Empresa según surge a fojas 161 de las presentes actuaciones administrativas.

II) que la Dirección de Educación de esta Secretaría de Estado se ha pronunciado al respecto entendiendo pertinente el reconocimiento de dicha carrera según surge a fojas 165.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el Decreto-Ley 15.661 de 23 de octubre de 1984, el Decreto 104/014 de 28 de abril de 2014, la Resolución del Poder Ejecutivo 813 del 2 de setiembre de 1997, a los informes de los evaluadores, lo dictaminado por el CCETP y a lo informado por la Dirección de Educación.

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**- en ejercicio de las atribuciones delegadas -**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Reconócese el nivel universitario de la carrera "Licenciatura en Logística" (Plan de estudios 2016) dictada por la Universidad de la Empresa (sede central, Montevideo).

**2do.-** Establécese que se otorgarán los títulos de "Licenciado en Logística" y "Técnico en Logística Nivel III" (terciario no universitario).

**3ro.-** Encomiéndase a la Secretaría del CCETP la certificación de los originales del Plan de Estudios para la institución y para esta Secretaría de Estado.

**4to.-** Comuníquese al Área de Educación Superior del Ministerio de Educación y Cultura y al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada.

**5to.-** Notifíquese a la Universidad de la Empresa.

**6to.-** Cumplido, archívese.  
MARÍA JULIA MUÑOZ.

**17**  
**Resolución 745/017**

Reconócese el nivel universitario de la carrera "Licenciatura en Economía y Finanzas" (Plan de estudios 2015) dictada por la Universidad de la Empresa.

(2.733\*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 3 de Agosto de 2017

**VISTO:** la solicitud de reconocimiento de nivel universitario de la

carrera "Licenciatura en Economía y Finanzas" (Plan de estudios 2015) presentada por la Universidad de la Empresa, el 7 de octubre de 2014.

**RESULTANDO:** que el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada en su Dictamen N° 551, entiende que la carrera "Licenciatura en Economía y Finanzas" (plan 2015) de la Universidad de la Empresa alcanza la suficiencia académica para ser reconocida como carrera universitaria de nivel de grado y sugiere a la señora Ministra que proceda a su reconocimiento.

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde por lo tanto proceder al reconocimiento del nivel universitario de la propuesta académica de referencia estableciendo que la carrera debe ubicarse en el área de conocimiento N° 6: Ciencias de la Administración y que el título a expedir será el de "Licenciado en Economía y Finanzas".

II) que de acuerdo a lo informado por el CCETP se entiende pertinente sugerir a la Institución tenga en cuenta las Observaciones planteadas por los evaluadores, en particular en referencia a los planes de investigación y extensión.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.661 de 23 de octubre de 1984, el Decreto 104/014 de 28 de abril de 2014, la Resolución del Poder Ejecutivo 813 de 2 de setiembre de 1997, a los informes de los evaluadores, a lo dictaminado por el CCETP y a lo informado por la Dirección de Educación.

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
- en ejercicio de las atribuciones delegadas -**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Reconócese el nivel universitario de la carrera "Licenciatura en Economía y Finanzas" (Plan de estudios 2015) dictada por la Universidad de la Empresa (sede central, Montevideo).

**2do.-** Establécese que se otorgará el título de "Licenciado en Economía y Finanzas".

**3ro.-** Exhórtase a la Institución tener en cuenta las Observaciones planteadas por los evaluadores, en particular en referencia a los planes de investigación y extensión.

**4to.-** Encomiéndase a la Secretaría del CCETP la certificación de los originales del Plan de Estudios para la Institución y para esta Secretaría de Estado.

**5to.-** Comuníquese al Área de Educación Superior del Ministerio de Educación y Cultura, y al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada.

**6to.-** Notifíquese a la Universidad de la Empresa.

**7mo.-** Cumplido, archívese.  
MARÍA JULIA MUÑOZ.

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**18**

**Resolución 739/017**

Declárase de Interés Nacional la realización del "IV Curso de la Asociación Panamericana de ORL y CCC" Joint Meeting AAO- HNSF.

(2.727)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** la gestión promovida por el Dr. Gabriel Charlone Granucci;

**RESULTANDO:** I) que solicitan sea declarado de interés nacional la realización del "IV Curso de la Asociación Panamericana de ORL y CCC" Joint Meeting AAO- HNSF, a llevarse a cabo en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, entre los días 23 y 26 de octubre de 2017;

II) que el mismo tiene como objetivo la actualización en los últimos avances de la otorrinolaringología, previéndose la participación de un número importante de profesionales de diferentes países de América y Europa;

**CONSIDERANDO:** que es de interés de esta Administración promover la realización en el país de eventos científicos y técnicos de carácter internacional como los propuestos;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Declárase de interés nacional la realización del "IV Curso de la Asociación Panamericana de ORL y CCC" Joint Meeting AAO- HNSF a llevarse a cabo en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, entre los días 23 y 26 de octubre de 2017.

**2º.-** Comuníquese, notifíquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO; RODOLFO NIN NOVOA; MARÍA JULIA MUÑOZ.**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL**

**19**

**Resolución 746/017**

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa MIGUEL FLEITAS Y CIA. S.R.L.

(2.734)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa *MIGUEL FLEITAS Y CIA SRL.*, cuyo giro es tienda free shop, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a siete (7) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la

redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE**

**1º.- AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a siete (7) trabajadores de la empresa **MIGUEL FLEITAS Y CIA SRL** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

**2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.**  
ERNESTO MURRO.

**20**

**Resolución 747/017**

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa **CHÁVEZ HNOS. LTDA.**  
(2.735)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa **CHAVEZ HNOS. LTDA.** cuyo ramo de actividad según surge de la Planilla de Control de Trabajo es la de "Free shop" a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a un (1) trabajador, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho trabajador.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE**

**1º.- AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión

Social a un (1) trabajador de la empresa **CHAVEZ HNOS. LTDA.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

**2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.**  
ERNESTO MURRO.

**21**

**Resolución 748/017**

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa **SANDEL LTDA.**  
(2.736)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa **SANDEL LTDA.** cuyo ramo de actividad según surge de la Planilla de Control de Trabajo es la de "Free shop" a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dos (2) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE**

**1º.- AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la empresa **SANDEL LTDA.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

**2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.**  
ERNESTO MURRO.

**22**  
**Resolución 749/017**

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa BADER INTERNATIONAL (SUCURSAL URUGUAY).

(2.737)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa **BADER INTERNATIONAL (SUCURSAL URUGUAY)** conjuntamente con la organización sindical (Comité de Base UOC), a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a cinco (5) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa que gira en el ramo de curtiembre, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros N° 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución N° 565 de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE**

**1°.- AMPLÍASE** por noventa (90) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cinco (5) trabajadores de la empresa **BADER INTERNATIONAL (SUCURSAL URUGUAY)** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

**2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.  
ERNESTO MURRO.

**23**  
**Resolución 750/017**

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa RALKAN S.A.

(2.738)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa RALKAN S.A.,

cuyo giro es metalúrgica, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a tres (3) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE**

**1°.- AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a tres (3) trabajadores de la empresa RALKAN S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

**2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.  
ERNESTO MURRO.

**24**  
**Resolución 751/017**

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa RALKAN S.A.

(2.739)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa RALKAN S.A., cuyo giro es industria de la construcción e instalaciones de la construcción, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a uno (1) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N°

15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE**

**1º.- AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la empresa RALKAN S.A. que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

**2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.  
ERNESTO MURRO.

**25**

**Resolución 752/017**

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa SACEEM.  
(2.740)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa SACEEM, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a treinta (30) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa que gira en el ramo de construcción, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros Nº 565 del 12 de

abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros Nº 565 de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE**

**1º.- AMPLÍASE** por sesenta (60) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a treinta (30) trabajadores de la empresa SACEEM, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

**2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.  
ERNESTO MURRO.

**26**

**Resolución 753/017**

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa RALKAN S.A.  
(2.741)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 7 de Agosto de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa RALKAN S.A., cuyo giro es industria de la construcción e instalaciones de la construcción, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a dos (2) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
en ejercicio de atribuciones delegadas

## RESUELVE

1°.- **AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la empresa RALKAN S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.  
ERNESTO MURRO.

27  
Resolución 755/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa VALENTÍN BRAVO S.A. (2.742)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 9 de Agosto de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa VALENTÍN BRAVO S.A cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Tienda- Free Shop" a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a uno (1) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho trabajador.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
en ejercicio de atribuciones delegadas

## RESUELVE

1°.- **AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si es menor, el

plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a uno (1) de los trabajadores de la empresa VALENTÍN BRAVO S.A que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.  
ERNESTO MURRO.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS  
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO - ASSE  
28

Resolución 2.027/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Nora Marlene Sosa Alves como Especialista VII S. Asis., perteneciente a la RAP Metropolitana. (2.743)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Junio de 2017

**VISTO:** la renuncia presentada por la funcionaria NORA MARLENE SOSA ALVES, C.I. N° 2.914.107-5, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 02-RAP Metropolitana, de ESPECIALISTA VII S.ASIS. - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 2933, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

**RESULTANDO:** que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 07/10/2016, con porcentaje de baremo del 71,46 %;

**CONSIDERANDO:** que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley N° 16.713;

**ATENTO:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N°5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y Resolución N° 1401/17 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 27 de marzo de 2017;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria NORA MARLENE SOSA ALVES, C.I. N° 2.914.107-5, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 02-RAP Metropolitana, de ESPECIALISTA VII S.ASIS. - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 2933, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, **a partir del 1 de julio de 2017.**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2027/2017

Ref: 29/002/2/295/2016/0/0

MB/lp

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

seguinos en



impo.com.uy



**29**  
**Resolución 2.028/017**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Isaura Artave Bordenave como Técnico III - Lic. en Enfermería, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

(2.744)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Junio de 2017

**VISTO:** la renuncia presentada por la funcionaria ISAURA ARTAVE BORDENAVE, C.I. Nº 3.534.956-4, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 028- Centro Departamental de Salto, de TÉCNICO III- LIC. EN ENFERMERÍA - Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 3190, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

**RESULTANDO:** que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 16/09/2016, con porcentaje de baremo del 67.73 %;

**CONSIDERANDO:** que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

**ATENTO:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y Resolución Nº 1401/17 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 27 de marzo de 2017;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ISAURA ARTAVE BORDENAVE, C.I. Nº 3.534.956-4, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 028- Centro Departamental de Salto, de TÉCNICO III- LIC. EN ENFERMERÍA - Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 3190, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, **a partir del 1º de julio de 2017.**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**Res.: 2028/2017**

**Ref: 29/028/3/2/2017/0/0**

**MB/lp**

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**30**  
**Resolución 2.467/017**

Modifícase la Resolución de la Gerencia General de ASSE 2190/2017, que readecua y define las tareas asignadas al funcionario Gino Gazzaneo.

(2.745)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Junio de 2017

**Visto:** la resolución No. 2190/2017 de fecha 26/5/2017, referida a la readecuación y definición de las tareas asignadas al funcionario **señor Gino Gazzaneo** acordes a su perfil y formación, como asimismo al ajuste de su remuneración.

**Resultando:** que en la misma se padeció error involuntario en

el acápite del acto administrativo en cuanto a la Autoridad a quien compete suscribir en atribuciones delegadas el mismo.

**Considerando:** que en tal sentido se estima pertinente efectuar la modificación pertinente.

**Atento:** a lo expuesto, y a lo establecido en la resolución del Directorio de ASSE No. 5674/2014 de fecha 14/12/2014.

**LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DE ASSE**  
**en el ejercicio de las atribuciones delegadas**  
**RESUELVE.**

1º) Modifícase el acápite de la resolución No. 2190/2017 de fecha 26/5/2017, correspondiente al Especialista VII Informática de la U.E. 068, señor Gino Gazzaneo Vitelio, estableciéndose que donde dice: LA GERENCIA GENERAL DE ASSE en el ejercicio de las atribuciones delegadas RESUELVE, debe decir: LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DE ASSE en el ejercicio de las atribuciones delegadas RESUELVE.

2º) Mantiénese en todos sus términos las demás disposiciones de la citada resolución.

3º) Tome nota el Departamento de Personal y Presupuesto de la U.E 068. Pase a Secretaría General de ASSE a sus efectos.

**Res: 2467/2017**

Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**31**  
**Resolución 2.468/017**

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 2180/2017, que readecua y define las tareas asignadas al funcionario Alejandro Valenzano Prando.

(2.746)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo 20 de Junio de 2017

**Visto:** la resolución 2180/2017 de fecha 26/5/2017 en cuanto a la readecuación y definición de las tareas asignadas al funcionario señor **Alejandro Valenzano Prando** acordes a su perfil y formación, como asimismo al ajuste de su remuneración.

**Resultando:** que en la misma se padeció error involuntario en el acápite del acto administrativo en cuanto a la Autoridad a quien compete suscribir en atribuciones delegadas el mismo.

**Considerando:** que en tal sentido se estima pertinente efectuar la modificación pertinente.

**Atento:** a lo expuesto, y a lo establecido en la resolución del Directorio de ASSE No. 5674/2014 de fecha 14/12/2014.

**LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DE ASSE**  
**en el ejercicio de las atribuciones delegadas**  
**Resuelve**

1º) Modifícase el acápite de la resolución No. 2180/2017 de fecha 26/5/2017, correspondiente al Administrativo IV Administrativo de la U.E. 068, **señor Alejandro Valenzano Prando** estableciéndose que donde dice: LA GERENCIA GENERAL DE ASSE en el ejercicio de las atribuciones delegadas RESUELVE, debe decir: LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DE ASSE en el ejercicio de las atribuciones delegadas RESUELVE.

2º) Mantiénese en todos sus términos las demás disposiciones de la citada resolución.

3º) Tome nota el Departamento de Personal y Presupuesto de la U.E 068. Pase a Secretaría General de ASSE a sus efectos.

**Res: 2468/2017**

Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**32**  
Resolución 2.497/017

Clausúranse las actuaciones dispuestas por Resolución de la Gerencia General de ASSE 5914/2016.

(2.747)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Julio de 2017

**Visto:** la Investigación Administrativa dispuesta por Resolución N° 5914/2016 de la Gerencia General de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas con fecha 28/12/2016, respecto de un mensaje recibido por la Gerencia General de A.S.S.E. a través de la aplicación móvil de mensajería privada WhatsApp que hace referencia a presunta situación crítica y necesidades de los pacientes internados en el Hospital Vilardebó, exhortándose en la parte final de dicho mensaje a difundirlo a familiares y amigos para que colaboren con donaciones;

**Resultando:** I) que se cumplieron los requisitos formales establecidos en el Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E. y diligenciada la prueba del caso;

II) que surge que dicho mensaje contiene información reservada de la Institución, que de no ser cierta podría ser agravante para ésta;

**Considerando:** I) que de acuerdo al informe circunstanciado de la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E. (fs. 83 a 92), concluye que "no se pudo comprobar que la remitente del mensaje recibido por el Sr. Gerente General de ASSE haya sido la funcionaria Sra. Rosario Britos, cuyo nombre surge del acta notarial a fs. 4, por cuanto ésta en su declaración niega haberlo enviado, del acta antedicha no surge el número de celular remitente, y de autos al respecto solo surgen comentarios de sus compañeros del hospital";

II) que por su parte de la prueba recabada tampoco surge que el mensaje y su contenido reservado, hayan tenido difusión masiva, ya que la mayoría de los testigos interrogados negaron haber recibido el mensaje y no tenían conocimiento del mismo;

III) que con respecto a los hechos denunciados en el mensaje en cuestión surge de la instrucción que efectivamente existieron en el Centro problemas de alimentación e higiene personal y de la ropa de los pacientes que son detallados en el informe analizado, para lo cual ya se adoptaron las medidas correctivas del caso;

IV) que atendiendo a tales circunstancias carentes de prueba acreditante de los hechos objeto de esta investigación, corresponde dictar resolución de clausura y archivo de estas actuaciones;

**Atento:** a lo expuesto, a lo dispuesto por Resolución N° 4042/2015 de fecha 13/08/15 dictada por el Directorio de A.S.S.E. y a lo aconsejado por la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E.;

**La Gerencia General de A.S.S.E.**  
**en ejercicio de las atribuciones delegadas**  
**Resuelve:**

1º) Clausúranse las actuaciones y procédase a su archivo sin perjuicio.

2º) Pase a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E. a sus efectos.

**Nota:** 9555/2016

**Res.:** 2497/2017

NFC

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

**33**  
Resolución 2.653/017

Autorízase la contratación de la Sra. Jacqueline del Luján Coitinho Rodríguez para cubrir a la Sra. Silvia Noemí Rodríguez Matías.

(2.748)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Junio de 2017

**Visto:** la gestión formulada por la Dirección de la RAP Maldonado respecto a la suplencia de la **Sra. Silvia Noemí Rodríguez Matías C.I. 2.628.253-1** quien se encuentra con licencia reglamentaria.

**Resultando:** I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que cuenta con llamado pero ningún inscripto acepta cubrir la acefalía.

**Considerando:** que corresponde autorizar a la Dirección de la RAP Maldonado a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Jacqueline del Lujan Coitinho Rodríguez C.I. 3.265.084-3 por el periodo 10/07/2017 al 15/07/2017 quien no podrá cumplir funciones en periodos superpuestos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la **Sra. Jacqueline del Lujan Coitinho Rodríguez C.I. 3.265.084-3** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el periodo **10/07/2017 al 15/07/2017** para cubrir a la **Sra. Silvia Noemí Rodríguez Matías C.I. 2.628.253-1**.

2º) Comuníquese a la RAP Madonado U.E. 049 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

**Res:** 2653/2017

**Ref.:** 29/049/2/44/2017

**SC. / no.**

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**34**  
Resolución 2.706/017

Adjudicase el Llamado Abierto Contrato 26/2017 para la "Contratación a Término de un Ingeniero Hidráulico para la Elaboración del Proyecto de Descarga por Gravedad del Saneamiento del nuevo Hospital de Colonia a la Red de OSE", a la Ing. Ana Laura Pereyra.

(2.749)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Julio de 2017

**Visto:** el Llamado Abierto Contrato N° 26/2017 para la "Contratación a Término de un Ingeniero Hidráulico para la Elaboración del Proyecto de Descarga por Gravedad del Saneamiento del nuevo Hospital de Colonia a la Red de OSE";

**Resultando:** que en el Acto de apertura de ofertas realizado el día 13/06/2017, se recibieron las propuestas de 3 (tres) oferentes;

**Considerando:** que de acuerdo a lo informado por la Comisión Asesora, corresponde adjudicar el presente Llamado a la Ing. Ana Laura Pereyra;



**Atento:** a lo expuesto y a la Resolución Nº 5673/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Adjudicase el Llamado Abierto Contrato Nº 26/2017 para la "Contratación a Término de un Ingeniero Hidráulico para la Elaboración del Proyecto de Descarga por Gravedad del Saneamiento del nuevo Hospital de Colonia a la Red de OSE", a la Ing. Ana Laura Pereyra de acuerdo al siguiente detalle:

**Ana Laura Pereyra (Of. 3)**

**Ítem 1)** El asesoramiento profesional comprende la elaboración del proyecto de ingeniería básica, el desarrollo del proyecto ejecutivo de la obra y el seguimiento y control de la obra según detalles en la oferta contenidos en el sobre 2 a fs. 64. El Plazo global para la ejecución de la totalidad de los trabajos se estima en un plazo de 4 meses con un costo de UR 383,70 más impuestos, lo que hace un costo total de UR 468,20 con IVA incluido.

2º) En caso de prolongarse la instancia de supervisión de obra, el plazo de contratación podrá prorrogarse automáticamente por hasta 2 períodos de 2 meses salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, siendo el monto proporcional a la oferta.

3º) El monto total adjudicado en el Llamado Abierto es de UR 468,20 (cuatrocientos sesenta y ocho con 20/00 Unidades Reajustables), el que se financiará con los fondos transferidos a la Comisión de Inversiones "Hospital Colonia" con destino a la construcción del nuevo Hospital de Colonia.

4º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros, para efectuar la correspondiente transferencia. Cumplido, vuelva a la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E. fin de notificar a la firma adjudicataria y demás oferentes.

Ref.: 713/2017 - 653/17

Res.: 2706/2017

/mcm

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

35

**Resolución 2.732/017**

Mantiénese la Resolución del Directorio de ASSE 5089/2016, por la que se dispuso una sanción a la Sra. Ana Costa Brianza.

(2.750)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Julio de 2017

**Visto:** que tratan las presentes actuaciones de los recursos de revocación, y de anulación en subsidio, interpuestos por la **Sra. Ana Costa Brianza** contra la Resolución dictada por el Directorio de ASSE Nº 5089/2016 de fecha 18/11/16, (fs. 413 a 414 de Ref. 29/068/1/1586/2015 adjunta) por la cual se dispuso la aplicación de una sanción consistente en 179 días con retención total de haberes con descuento de la preventiva sufrida;

**Resultando:** I) que desde el punto de vista formal, habiéndose notificado el acto recurrido a la impugnante con fecha 29/11/16 (fs. 420 a 422 de Ref. 1586/2015) e interpuestos los recursos con fecha 07/12/16 (fs. 11 vto.), la impugnación fue presentada en tiempo y forma de acuerdo al artículo 133 y ss. del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E.;

II) que se agravia la interesada en que la sanción aplicada le resulta gravemente lesiva de su situación jurídica subjetiva y viciada de gruesas ilegitimidades, imponiéndose la revocación como un deber para la administración. Aduce como causal de la ilegitimidad del acto lesivo que no cometió ninguna falta administrativa pasible de sanción, desmintiendo la acusación realizada por los Auxiliares de Enfermería en virtud de que algunos de ellos no presenciaron los hechos;

III) que afirma que si bien se ha conferido vista de las actuaciones

ello no significa que se hayan respetado las garantías inherentes al debido procedimiento, considerando que hubo ilegítima omisión en considerar los descargos, ya que el informe de ampliación de la instrucción se limitó a referir a que la prueba documental propuesta no conmueve la conclusión respecto de la existencia de falta administrativa, rechazando de modo infundado el diligenciamiento de la prueba testimonial, inficionan de nulidad insubsanable al acto resistido, al vulnerarse el derecho de ser oído;

IV) que sostiene que hubo diligenciamiento de prueba en secreto, al haberse recabado la prueba testimonial de cargo con absoluto hermetismo en contradicción a los principios que informan al procedimiento disciplinario consagrados por la Ley 19.121 de fecha 20/08/13 y extensibles por analogía al ámbito de A.S.S.E.;

V) que en cuanto a la denegatoria a producir prueba de descargo en oportunidad de evacuar la vista del informe de instrucción, requiriéndose la ampliación de la misma, aduce que habiendo solicitado el diligenciamiento de prueba testimonial -a efectos de tomar declaración a personal médico y policial- la misma fue negada por incoadante y cita jurisprudencia de T.C.A. considerando que constituye una manifiesta ilegitimidad que inficiona de nulidad a la sanción impuesta;

VI) que existe deficiencia en la motivación del acto por invocarse motivos erróneos, como consecuencia de la desviación de poder en que se incurrió, relacionando doctrina y jurisprudencia respecto a la motivación del acto como requisito esencial de la decisión adoptada y la desproporcionalidad de la sanción en relación a los hechos en que se funda que sostiene no constituyen falta administrativa y en cuanto a sus consecuencias, por la aplicación de la medida punitiva;

VII) que refiere a vicio de incompetencia del órgano que dictó el acto, ya que en la especie solo luce la firma del Presidente y Vicepresidente del Directorio de A.S.S.E., no resultando acreditado que se haya cumplido el quorum para sesionar con la mayoría legalmente requerida a efectos de que el mismo emita válidamente su voluntad;

**Considerando:** I) que la instrucción del sumario administrativo fue al amparo del art. 185 y ss. del Decreto 500/991 (fs. 6) en virtud de la denuncia realizada por funcionarios de Enfermería del Servicio de Emergencia del Centro de Salud del Cerro respecto a la situación planteada en la atención médica brindada por la Dra. Costa;

II) que culminada la instrucción del procedimiento sumarial se imputo falta administrativa que califica como grave, al no haber actuado la sumariada acorde a su investidura de funcionario público ni a su condición de Médico cumpliendo funciones en el Servicio de Emergencia donde los pacientes ingresan en una situación de alta vulnerabilidad que requieren aún más del debido trato, que de no ser así como sucedió en este caso, es negativo para el funcionamiento del servicio alterando la organización del mismo;

III) que con respecto a la prueba documental solicitada que ya se encontraba agregada en autos y respecto a la prueba testimonial ofrecida -la declaración de los Agentes Policiales Pintos y Garín y de la Dra. Mederos Médica del Centro- considerando que su diligenciamiento no conduciría a un mejor concluir en virtud de que ninguna de esas personas estuvo presente en el hecho objeto de sumario, rechazando la prueba por incoadante;

IV) que la instrucción del procedimiento sumarial incoado a la Dra. Ana Costa lo fue al amparo del Decreto 500/991 en el cual imperan dos características insoslayables: el carácter secreto, reservado del mismo y la unilateralidad de la sustanciación del trámite, que posteriormente en etapa de conferirse vista al sumariado desaparecen ambas características. Culminada la instrucción y luego del informe del instructor el expediente es puesto de manifiesto, contando el sumariado con todas las garantías a efectos de producir prueba al respecto y articular su defensa (art. 66 de Constitución de la República y 216 del Decreto 500/991);

V) que en la instrucción no se vieron afectados los principios fundamentales del procedimiento disciplinario, llegándose a las conclusiones en base a toda la prueba diligenciada en autos, detallada en los informes del Instructor, así la falta administrativa imputada surge de la prueba recabada a los testigos presenciales del hecho y el propio reconocimiento de los hechos por parte de la involucrada; asimismo respecto a los descargos presentados y la solicitud de diligenciamiento de prueba ofrecida, la Administración se pronunció sobre la misma, entendiéndose que el procedimiento cumplió con las garantías del debido proceso, resultando de la misma el dictado del acto impugnado el cual se encuentra suficientemente motivado;

VI) que no le asiste razón a la impugnante cuando manifiesta que se han contradicho los principios que informan al procedimiento disciplinario consagrados en la Ley 19.121 de fecha 20/08/13 y específicamente el principio de reserva previsto en el art. 71, que exceptúa expresamente al sumariado y a su patrocinante. Que en el ámbito de aplicación de la mencionada norma de acuerdo a lo previsto en su art. 2º sería la Administración Central y respecto de los casos de los Servicios Descentralizados como es el caso de ASSE, no se impone su aplicación, sino que dependerá de cada organismo concreto. Opción que en la especie no ha sido adoptada por ASSE, aprobando por Resolución del Directorio del Organismo N° 5.500 del 23/12/15, el Procedimiento Administrativo y Disciplinario de ASSE, en el cual no rige el principio de reserva del procedimiento sumarial respecto del sumariado y su Abogado, art. 206 in fine;

VII) que la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 en su art. 7º establece que la Presidencia de ASSE tiene representación del Organismo y el acto impugnado fue adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la mencionada norma, en el cual no corresponde que conste el quorum con el cual sesionó el Directorio, conformando su voluntad con la mayoría simple, asimismo al respecto rige el art. 6º literal f) del decreto del Poder Ejecutivo N° 408/2011 de fecha 29/11/11;

VIII) que en lo que refiere a la suspensión del acto, y siendo una potestad discrecional de la Administración, no se da en la especie la irrogación de daños graves, perturbación grave a los intereses generales o derechos fundamentales de un tercero previstos en el art. 141 del Procedimiento Administrativo de ASSE;

IX) que por lo manifestado, la Administración actuó conforme a derecho, siendo la recurrida suficientemente motivada, por lo que corresponde no hacer lugar a la suspensión transitoria del acto, mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

**Atento:** a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/2007, a lo informado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

#### **El Directorio de A.S.S.E.**

##### **Resuelve:**

1º) No hacer a lugar a la suspensión transitoria del acto impugnado.

2º) Mantiénesse la recurrida en vía de revocación.

3º) Franquéase el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

4º) Pase a sus efectos al M.S.P. Cumplido, vuelva a la Dirección Asesoría Jurídica de A.S.S.E.

**Ref.: 2069/2016 586/2015 1663/2015**

**Res.: 2732/2017**

**NFC**

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

36

### Resolución 2.758/017

Mantiénesse la Resolución de la Gerencia General de ASSE 1064/2017, por la que se dispuso denegarle la solicitud de regularización del cargo presupuestal de la Sra. Alicia Barceló Torino.

(2.751)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Julio de 2017

**Visto:** que tratan las presentes actuaciones de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Alicia Barceló Torino contra Resolución de la Gerencia General de A.S.S.E., en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 1064/2017 de fecha 27/03/2017 por la cual se dispuso denegarle la solicitud de regularización del cargo presupuestal de la compareciente

al de Procuradora, al amparo de lo previsto por el Artículo 280 de la Ley 18.996 de 22/11/2012;

**Resultando:** I) que la recurrida fue notificada a la impugnante con fecha 30/03/2017, y los recursos fueron presentados con fecha 07/04/2017 por lo que la impugnación fue presentada dentro del plazo legal, reuniendo los requisitos exigidos por el Artículo 133 y ss. del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E, aprobado por Resolución N° 5500 del Directorio del 23/12/2015;

II) que la impugnante se agravia en cuanto a que manifiesta que el acto ha sido dictado contrario a derecho y con desviación y abuso de poder, expresa que se desempeñó como procuradora desde el 20 de febrero de 2013 y hasta el 6/08/2015 ininterrumpidamente, configurando los extremos requeridos por el Artículo 280 de la Ley 18.996 para habilitar a la funcionaria a solicitar la transformación del cargo presupuestal al efectivamente ejercido;

III) que también se agravia en que la Administración concluye erróneamente que las funciones inherentes a otros cargos debieron mantenerse los dos últimos años en forma ininterrumpida, hasta el momento que la Administración emitiera su voluntad, desvirtuando de esta manera el contenido y espíritu de la citada norma, pues manifiesta que en ningún caso el referido Artículo 280, hace mención alguna a que se deba aguardar al momento en que la Administración se le ocurra, arbitrariamente a emitir su opinión, pues de llegarse a esta conclusión, se estarían vulnerando los principios que informan el procedimiento administrativo, tales como el principio de economía, celeridad y eficacia, buena fe, lealtad y presunción de verdad salvo prueba en contrario y el debido procedimiento;

IV) que se agravia además en que la Administración se tomó dos años para emitir su voluntad y desarrolló un actuar desajustado y arbitrario, vulnerando el debido proceso consagrado en el Artículo 66 de la Constitución de la República y el Artículo 5 del Decreto 500/991;

V) que manifiesta que se violenta además el principio universal de la irretroactividad de los actos jurídicos y que la Administración funda su negativa en "situaciones fácticas excepcionales suscitadas por razones de servicio";

VI) que asimismo se agravia en que se padece error por parte del Organismo al afirmarse que surge acreditado que la compareciente desde agosto de 2015 no cumple dicha función, cuando desde febrero del corriente año desempeña las funciones del cargo de Procuradora;

**Considerando:** I) que de los informes emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. surgen los fundamentos de hecho y de derecho que determinaron oportunamente aconsejara a la Administración, denegar la petición formulada;

II) que los mismos establecen en lo medular que si bien la funcionaria adquirió su derecho a transformar su cargo presupuestal, dicha función de procuradora es interrumpida para desempeñar funciones inherentes al Escalafón C, en el cual reviste presupuestalmente;

III) que establece que la funcionaria obtuvo el título de Procuradora con fecha 20/02/2013, razón determinante para denegar su petición, dado que al tiempo de su presentación no contaba con los requisitos exigidos por la norma, al menos en cuanto haber desempeñado las funciones de Procuradora durante los dos últimos años ininterrumpidamente;

IV) que asimismo la citada norma establece que la Administración podrá proceder a transformar los cargos siempre y cuando no determine un costo presupuestal;

V) que del informe de fs. 28 a 29 de la Ref. 29/068/1/139/2017 emerge además que no corresponde proceder a transformar un cargo presupuestal de la funcionaria porque desempeñó (en el pasado) funciones de procuradora, siendo que al presente desempeña funciones inherentes a las del cargo que ocupa, el hacerlo constituiría un proceder ilegítimo de la Administración;

VI) que en informe que luce a fs. 14 surge que proceder a la transformación del cargo de Procuradora provocaría el efecto contrario al objetivo de la norma, se trataría de un desajuste dado las tareas que últimamente viene desempeñando y que resultan acordes a su cargo presupuestal administrativo, asimismo señala que no existe lesión alguna de los derechos de la recurrente, que percibe un salario superior al correspondiente al cargo de procuradora al que aspira;

VII) que la Administración actuó conforme a derecho al denegar la solicitud de regularización del cargo presupuestal de la compareciente al de Procuradora, al amparo de lo previsto por el Artículo 280 de la Ley 18.996, por lo cual corresponde, mantener la recurrida en vía

de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

**Atento:** a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

**El Directorio de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Mantener la recurrida en vía de revocación.

2º) Franquéase la anulación interpuesta en subsidio ante el Poder Ejecutivo.

3º) Pase al M.S.P. a sus efectos. Hecho, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

**Ref.: 1847/2014 - 1844/2014**

**1574/2014 - 139/2017**

**489/2017**

**Res.: 2758/2017**

**ac**

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**37**

**Resolución 2.762/017**

Deniégase lo peticionado por la Sra. Mary Aguilar.

(2.752)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Julio de 2017

**Visto:** que tratan las presentes actuaciones sobre la petición formulada al amparo del artículo 318 de la Constitución de la República por la **Señora Mary Aguilar** con fecha 31/01/2017 ante el Centro Hospitalario Pereira Rossell;

**Resultando:** I) que la compareciente, solicita que desde dicho Centro Asistencial se remitan con carácter de urgente copia de los informes médicos atinentes a sus nietos, al Juzgado Letrado de Familia de 2º Turno a fin de que se adjunten al expediente IUE Nº 499-148/2015; que se complete informe en relación a los menores, que se recomiende a la Sede judicial los tratamientos integrales que permitan revertir la situación de vulnerabilidad y presunto abuso en la que se encontrarían sus nietos y su hija; asimismo que se le suministre copia autenticada de todos los informes emitidos por el Centro, aseverando que fue ella quien condujo a los niños para su evaluación médica, además de ser su abuela materna y referente para los menores (fs. 1 a 3);

II) que la peticionante, asevera que sus nietos se encontrarían en una situación de riesgo, que sus derechos estarían siendo vulnerados, que no viven en condiciones dignas desde el punto de vista higiénico y sanitario en la ciudad de Melo donde residen con su madre y la pareja de ésta, y que los menores serían maltratados por ambos;

**Considerando:** I) que la Asesoría Legal del Centro Hospitalario Pereira Rossell informa que la documentación solicitada por la Sra. Aguilar, forma parte de la Historia Clínica de los menores, por lo que la misma no está habilitada a acceder directamente, debiendo en el caso solicitar las mismas por la vía judicial correspondiente;

II) que de acuerdo a la Ley Nº 18.335 referente a Pacientes y Usuarios de los Servicios de Salud y a la Ley Nº 18.331 sobre Protección de Datos Personales y Acción de "Habeas Data", los datos personales que revelan información referente a la salud de una persona como datos sensibles, solo podrían acceder el titular o en su caso las personas habilitadas por la norma pero acreditando debidamente la legitimación invocada;

III) que en el caso de marras, se entiende que quien tiene legitimación para acceder a los datos clínicos solicitados, serían los representantes legales de los menores, que de acuerdo a lo que surge de obrados serían su madre quien detentaría la patria potestad y tenencia de los mismos, no así la compareciente;

IV) que en cumplimiento al artículo 74 del procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E., aprobado por Resolución Nº 5500/2015 con fecha 23/12/15, se le confirió vista a la Sra. Aguilar con fecha 18/05/17 (fs. 46 vta.), la que fuera evacuada con fecha 05/06/17 (fs. 49 a 50);

V) que en la evacuación de la vista, la compareciente reitera la argumentación explicitada en su petición, ratificando que sus nietos estarían en situación de vulnerabilidad y solicitando que el Servicio de Psiquiatría Pediátrica les realice evaluaciones periódicas y/o requiera que las Policlinicas que trabajan en el lugar donde viven los menores realicen un seguimiento de los mismos;

VI) que tal como surge de obrados la situación de los menores fue abordada por la justicia competente, quien luego de los informes respectivos, concluye que no habría signos de violencia, sin perjuicio de observar a la pareja de la madre de los niños y requerir seguimiento de la situación por parte del INAU, disponiendo finalmente el archivo de las actuaciones en Sede de Familia con fecha 16/06/2016;

VII) que por lo manifestado, corresponde denegar la presente petición;

**Atento:** a lo expuesto, a la Resolución Nº 5674/2014 de fecha 18/12/14 y a lo aconsejado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

**La Gerencia General de A.S.S.E.**  
**en el ejercicio de las atribuciones delegadas**

**Resuelve:**

1º) Deniégase lo peticionado por la **Señora Mary Aguilar**.

2º) Notifíquese a la interesada. Cumplido vuelva a la División Asesoría Letrada de A.S.S.E.

**Nota: 29/004/3/150/2017**

**Res.: 2762/2017**

**/mcm**

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

**38**

**Resolución 2.884/017**

Modifícase la integración de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Inversiones Públicas del Hospital Español.

(2.753)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Julio de 2017

**Visto:** la gestión formulada por la Dirección del Hospital Español;

**Resultando:** que el Artículo 710 de la Ley No. 18.719 de 27/12/10, habilita al Directorio de ASSE a constituir Comisiones Honorarias con el cometido de administrar y ejecutar Proyectos previstos en el Plan de Inversiones Públicas, en un todo de acuerdo con las prescripciones del Artículo 589 de la Ley No. 15.903 de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por los Artículos 482 de la Ley No. 17296 de 21 de febrero de 2001, y 139 de la Ley No. 17.738 de 7 de enero de 2004, y concordantes;

**Considerando:** que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto y Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Cese como integrante de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Inversiones Públicas del Hospital Español la **Cra. Sandra Barruffa**.

2º) Agradézcanse los valiosos servicios prestados.

3º) Designase para integrar la citada Comisión a la **Cra. Daniela Figueroa** como **Tesorera**.

4º) Confírmase para integrar la citada Comisión a: **Dr. Walter**

**Oliveira, Dra. Valeria Escobar, Dr. Alvaro Tondo, Sr. Luis Tabera y Sra. Gabriela Izaguirre.**

5º) Comuníquese. Tome nota la Dirección de Recursos Materiales y Servicios (PIP) y la División Arquitectura de A.S.S.E. y la Dirección Región Sur.

**Nota: 076/90/17**

**Res.: 2884/2017**

**av**

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Arduus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**39**

### Resolución 2.885/017

Deniégase lo peticionado por los Sres. Gabriela Cabrera, Álvaro Perdomo, Gustavo Villaverde y Gisella Salinas.

(2.754)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Julio de 2017

**Visto:** que tratan las presentes actuaciones de la petición formulada al amparo de los Artículos 30 y 318 de la Constitución de la República formulada por los Sres. Gabriela Cabrera, Alvaro Perdomo, Gustavo Villaverde y Gisella Salinas quienes solicitan se les abonen retroactivamente y hacia el futuro el complemento por Atención Directa al Paciente;

**Resultando:** I) que desde el punto de vista formal la petición cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 116 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E.;

II) que los peticionantes se fundamentan en que el Artículo 247 de la Ley 15.903 y el Artículo 280 de la Ley 16.226 establecen una compensación del 20% por atención directa a pacientes, alegando que dicho rubro nunca les fue abonado;

III) que alegan que se violaría el principio de equiparación salarial, ya que existen compañeros que realizan las mismas tareas que ellos y cobran el incentivo;

**Considerando:** I) que a fs. 64 a 65 surge informe de la Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. "la exclusión de los peticionantes respecto del beneficio dispuesto por el Artículo 247 de la Ley N° 15.093 del 10/11/1987, cuyo alcance subjetivo está determinado por las funciones y el lugar de desempeño de los funcionarios, esto es Auxiliares de Servicio, Auxiliares de Enfermería y Licenciados en Enfermería que desempeñan tareas de atención directa a pacientes internados en Salas, Block Quirúrgico y Servicios de Emergencia";

II) que refiere a que el personal del Sector Centro de Materiales que percibe Atención Directa al paciente, lo hace en función del Expediente 01/4250/2002, trámite relacionado al cobro de la sentencia de condena al MSP tras un juicio de cobro de pesos instaurado por dos funcionarios Auxiliares de Enfermería que se desempeñaban en el Centro de Materiales del Block Quirúrgico del Centro Hospitalario Pereira Rossell, fallo judicial que solo tiene alcance a las partes involucradas en el proceso, por lo que solo correspondía altar el beneficio a las promotoras del referido proceso judicial;

III) que a fs. 102 se expidió la Dirección Jurídica Notarial del MSP respecto a que la generalización del beneficio está planteada en la normativa presupuestal, siendo resorte del M.S.P. y el M.E.F. su implementación aludiendo claramente a la entonces norma Artículo 269 de la Ley N.º 17.930 del 19/12/2005, que extiende al Primer Nivel de Atención el beneficio en cuestión, señalando "nada refiere en cuanto a altar al resto de los funcionarios quienes justamente no se encontraban en las hipótesis de las normas legales.", conteste a lo cual la Asesoría Legal del Centro Hospitalario Pereira Rossell informa que podrían incluirse a las funcionarias Marín y Pérez (quienes habían obtenido sentencia favorable) en el cobro de Atención Directa a Paciente sin necesidad de que promovieran juicio al Estado;

IV) que en informe de fs. 114 la citada Dirección determina los

requisitos legales para poder percibir Atención Directa al Paciente, en el punto b) del informe refiere a la atención directa a los pacientes internados en salas, servicios de emergencia y centros quirúrgicos, complementando el carácter requerido en la atención, la cual debe ser Directa - Personal;

V) que la Asesoría Legal de Recursos Humanos entiende que "en el Centro Hospitalario Pereira Rossell el beneficio de Atención Directa al Paciente le fue altado a una serie de funcionarios, que a juicio de los dictámenes jurídicos no correspondía. No existe resolución de la Dirección General de A.S.S.E., tal lo requerido en dictamen de fs. 99 por la Asesoría Legal de dicho centro asistencial.";

VI) que se otorgó vista a los interesados en el domicilio constituido en las presentes actuaciones por el término legal de 10 días hábiles y notificada a fs. 73 la Dra. Carla Riba evacuó la misma en escrito agregado de fs. 74 a 75 vto., en el cual se reiteran los argumentos ya esgrimidos y que fueron contemplados en el trámite de la presente;

VII) que no le asiste razón a los peticionantes, por lo cual corresponde denegar lo peticionado por los Sres. Gabriela Cabrera, Alvaro Perdomo, Gustavo Villaverde y Gisella Salinas,

**Atento:** a lo expuesto, y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**El Gerente General de A.S.S.E.  
en ejercicio de atribuciones delegadas  
Resuelve:**

1º) Denegar lo peticionado por los Sres. Gabriela Cabrera, Alvaro Perdomo, Gustavo Villaverde y Gisella Salinas.

2º) Notifíquese a los peticionantes. Cumplido, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

**Ref.: 1826/2016 - 1827/2016**

**1785/2015**

**Res.: 2885/2017**

**ac**

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

**40**

### Resolución 2.919/017

Adjudicase el Llamado 667/2017 referente a "Control de Acceso Vehicular para Subsuelo del Edificio Libertad".

(2.755)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Julio de 2017

**Visto:** el Llamado N° 667/2017 referente a "Control de Acceso Vehicular para Subsuelo del Edificio Libertad";

**Resultando:** I) que el Llamado de referencia tiene como objetivo controlar el acceso de personal y vehículos por la calle Andrés Lamas y Av. Luis A. de Herrera;

II) que de acuerdo con los informes de la Dirección Administrativa de la U.E. 068 y la Intendencia del Edificio, se considera lo más adecuado la instalación de un portón y barrera de control automático en el acceso compartido con INOT, sobre la calle Lamas, lo que permitirá además distribuir la circulación entre el Instituto y Oficinas Centrales de A.S.S.E.;

III) que sobre la Av. Luis A. de Herrera, se considera lo más adecuado instalar una barrera en la garita ubicada en el acceso vehicular con control automático;

**Considerando:** que por lo manifestado, corresponde autorizar la Compra Directa a las empresas **Osvado Huber** (Opción 2) por un monto total de \$ 165.920 (ciento sesenta y cinco mil novecientos veinte pesos uruguayos) y **Aliar 11** por un total de U\$S 9.782 (nueve mil setecientos ochenta y dos dólares americanos), ambos importes con impuestos incluidos;

**Atento:** a lo expuesto, al Artículo 33 del TOCAF y a la Resolución N° 5673/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.****Resuelve:**

1) Adjudicase el Llamado Nº 667/2017 referente a “Control de Acceso Vehicular para Subsuelo del Edificio Libertad”, según el siguiente detalle:

**Oswaldo Huber (Opción 2)**

Portón calle Andrés Lamas; opción 2, malla metálica, monto total con impuestos \$ 165.920 (ciento sesenta y cinco mil novecientos veinte pesos uruguayos); plazo de ejecución 30 días.

**Aliar11-**

**Barreras automáticas;** cámara, servidor, lector de tarjetas, torreta e instalación, por un total de U\$S 9.782 (nueve mil setecientos ochenta y dos dólares americanos) con impuestos incluidos.

2) El financiamiento se realizará con los fondos que se transfieran a la Comisión de inversiones de la U.E. 068.

3) Pase a la Dirección Administrativa de la U.E. 068 para la continuidad del trámite correspondiente.

**Nota:** 3682/2017

**Res.:** 2919/2017

/mcm

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

41

**Resolución 2.972/017**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Mariela Rita Cabaleiro Platano como Técnico II Enf. Unive., perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(2.756)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Julio de 2017

**VISTO:** la renuncia presentada por la funcionaria **MARIELA RITA CABAILEIRO PLATANO**, C.I. Nº 2.536.943-7, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell - TÉCNICO II ENF. UNIVE. - Escalafón “A” - Grado 09 - Correlativo 5470, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

**RESULTANDO:** que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 21/02/2017, con un porcentaje de baremo del 70,72%;

**CONSIDERANDO:** que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

**ATENTO:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.****(en ejercicio de las atribuciones delegadas)****Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **MARIELA RITA CABAILEIRO PLATANO**, C.I. Nº 2.536.943-7, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell - TÉCNICO II ENF. UNIVE. - Escalafón “A” - Grado 09 - Correlativo 5470, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, **a partir del 1 de agosto de 2017.**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**Res.:** 2972/2017

**Ref:** 29/004/2/973/2016/0/0

MB/lp

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

42

**Resolución 3.015/017**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Clara María Rodríguez Scocozza como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental Florida.

(2.757)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Julio de 2017

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria **Sra. Clara María Rodríguez Scocozza**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.****(en ejercicio de las atribuciones delegadas)****Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **CLARA MARÍA RODRÍGUEZ SCOCOZZA** - C.I.: 3.331.434-4, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Florida, (Unidad Ejecutora 021 - Programa 007 - Escalafón “A” - Grado 08 - Correlativo 983), **a partir de la fecha de la presente resolución.**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**Res:** 3015/17

**Ref:** 29/021/2/90/2017

/ms.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

43

**Resolución 3.016/017**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Marianella Álvarez Chávez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Florida.

(2.758)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Julio de 2017

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria **Sra. Marianella Álvarez Chavez**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.****(en ejercicio de las atribuciones delegadas)****Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **MARIANELLA ÁLVAREZ CHAVEZ** - C.I.: 3.794.905-7, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Florida, (Unidad Ejecutora 021 - Programa

007 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4646), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3016/17  
Ref: 29/021/2/91/2017  
/ ms.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

44

### Resolución 3.017/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Gabriel Darricarrere Sosa como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental Lavalleja.

(2.759)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Julio de 2017

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 410 de la Ley N° 16.170, Sr. **Gabriel Darricarrere Sosa;**

**Considerando: I)** que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Programa 007 - Correlativo 931, de la Unidad Ejecutora 022 - Centro Departamental Lavalleja;

**Atento:** a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2017;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)  
**Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por el señor **GABRIEL DARRICARRERE SOSA**, al contrato suscrito al amparo del artículo 410 de la Ley N° 16.170 como Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 08 - Programa 007 - Correlativo 931 - C.I.: 3.637.910-0, perteneciente a la Unidad Ejecutora 022 - Centro Departamental Lavalleja) **a partir del 13 de julio de 2017.**

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3017/17  
Ref.: 29/022/3/56/2017  
/ ms

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

45

### Resolución 3.018/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Cyntia Dariana Rodríguez Arias como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Lavalleja.

(2.760)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Julio de 2017

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria **Sra. Cyntia Dariana Rodríguez Arias**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **CYNTIA DARIANA RODRÍGUEZ ARIAS** - C.I.: 4.530.469-5, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Lavalleja, (Unidad Ejecutora 022 - Programa 007 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4186), **a partir del 22 de agosto de 2017.**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3018/17  
Ref: 29/022/3/57/2017  
/ ms.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

46

### Resolución 3.019/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Alba Castro Modernel como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Tacuarembó.

(2.761)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Julio de 2017

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria **Sra. Alba Castro Modernel**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **ALBA CASTRO MODERNE** - C.I.: 3.928.673-2, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Tacuarembó, (Unidad Ejecutora 031 - Programa 007 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4782), **a partir del 18 de julio de 2017.**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3019/17  
Ref: 29/031/2/54/2017  
/ ms.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

Librería Digital

[impo.com.uy/tienda](http://impo.com.uy/tienda)



**47**  
**Resolución 3.020/017**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Zoila Paola Batista Martínez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Tacuarembó.

(2.762)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Julio de 2017

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria **Sra. Zoila Paola Batista Martínez**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **ZOILA PAOLA BATISTA MARTÍNEZ** - C.I.: 3.395.798-9, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Tacuarembó, (Unidad Ejecutora 031 - Programa 007 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4745), **a partir del 14 de setiembre de 2017.**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**Res: 3020/17**  
**Ref: 29/031/2/58/2017**  
**/ ms.**

T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**48**  
**Resolución 3.021/017**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria María Leticia Devitta Rodríguez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Tacuarembó.

(2.763)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Julio de 2017

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria **Sra. María Leticia Devitta Rodríguez**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **MARÍA LETICIA DEVITTA RODRÍGUEZ** - C.I.: 4.432.623-4, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Tacuarembó, (Unidad Ejecutora 031 -

Programa 007 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5155), **a partir del 12 de agosto de 2017.**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**Res: 3021/17**  
**Ref: 29/031/2/59/2017**  
**/ ms.**

T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**49**  
**Resolución 3.022/017**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Iliana Ribas Moreira como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar Bella Unión.

(2.764)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Julio de 2017

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria **Sra. Iliana Ribas Moreira**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **ILIANA RIBAS MOREIRA** - C.I.: 3.677.166-7, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Auxiliar Bella Unión, (Unidad Ejecutora 034 - Programa 007 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 3301), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**Res: 3022/17**  
**Ref: 29/034/3/45/2017**  
**/ ms.**

T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**50**  
**Resolución 3.025/017**

Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Hebert Guzmán Amicone Rosas como Oficial IV Chofer, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(2.765)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Julio de 2017

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, **Sr. Hebert Guzmán Amicone Rosas;**

**Considerando:** 1) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Oficial IV Chofer, Escalafón "E" - Grado 02 -

Programa 007 - Correlativo 40805, de la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos;

**Atento:** a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por el señor **HEBERT GUZMÁN AMICONE ROSAS**, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Oficial IV Chofer, (Escalafoón "E" - Grado 02 - Programa 007 - Correlativo 40805 - C.I.: 3.254.243-2 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos) **a partir del 11 de julio de 2017.**

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**Res.: 3025/17**

**Ref.: 29/102/2/125/2017**

**/ ms.**

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**51**

**Resolución 3.026/017**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Gonzalo Homero Albin Bat como Especialista VIII Telefonista, perteneciente al Sistema de Atención Médico Extra-Hospitalaria.

(2.766)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Julio de 2017

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario **Sr. Gonzalo Homero Albin Bat**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario **GONZALO HOMERO ALBIN BAT** - C.I.: 4.261.450-0, como Especialista VIII Telefonista, Presupuestado, perteneciente al Sistema de Atención Médico Extra-Hospitalaria, (Unidad Ejecutora 105 - Programa 006 - Escalafoón "D" - Grado 02 - Correlativo 1365), **a partir del 17 de julio de 2017.**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones, Departamento de Registro y Personal y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**Res: 3026/17**

**Ref: 29/105/3/150/2017**

**/ ms.**

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**52**

**Resolución 3.027/017**

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 2638/17, por la que se aceptó la renuncia de la funcionaria Pamela Yanet Carbajal García.

(2.767)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Julio de 2017

**Visto:** la Resolución Nº 2638/17 de fecha 26 de junio de 2017, referida a la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria **Sra. Pamela Yanet Carbajal García**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Resultando: I)** que la Unidad Ejecutora manifiesta que la funcionaria cumplió tareas hasta el 08/06/2017 y que su renuncia fue aceptada a partir del 26/06/2017, fecha de la resolución, por lo cual solicita la modificación en tal sentido;

Según nuestros registros informáticos el trámite ingresó a A.S.S.E. el 06/06/2017 y a esta Gerencia el 22/06/2017 (fojas 8), por lo cual no era probable que prosperara para el momento en que fue solicitado;

**II)** No obstante atendiendo a la situación planteada, se ha consultado a la Dirección Administrativa Financiera respecto a la modificación en la baja de la funcionaria, expresando dicha Dirección que se efectuarán las acciones pertinentes para la rectificativa;

**Considerando:** por tanto es pertinente modificar parcialmente la resolución adoptada en el numeral 1º), manteniéndose en todos sus términos las demás disposiciones de la misma;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Rectifícase el numeral 1º) de la Resolución Nº 2638/17 de fecha 26 de junio de 2017 de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **PAMELA YANET CARBAJAL GARCÍA** - C.I.: **4.464.529-8**, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Auxiliar Las Piedras, (Unidad Ejecutora 062 - Programa 007 - Escalafoón "D" - Grado 03 - Correlativo 3497), **a partir del 09 de junio de 2017".**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**Res: 3027/17**

**Ref: 29/062/3/119/2017**

**/ ms.**

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**53**

**Resolución 3.028/017**

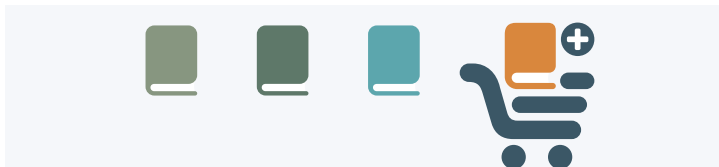
Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Lilián Elisabeth Larrosa Noguera como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental Rocha.

(2.768)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Julio de 2017

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares de



la funcionaria **Sra. Lilián Elisabeth Larrosa Noguera**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **LILIAN ELISABETH LARROSA NOGUERA** - C.I.: 2.610.119-9, como Auxiliar IV Servicio, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Rocha, (Unidad Ejecutora 027 - Programa 007 - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 6391), **a partir del 1º de setiembre de 2017.**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**Res: 3028/17**

**Ref: 29/027/2/21/2017**

**/ ms.**

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**54**

**Resolución 3.037/017**

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 921 Objeto del Gasto 231.

(2.769)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Julio de 2017

**Visto:** la observación formulada por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República al Lote 921 Objeto del Gasto 231 por un monto total de \$ 3.135 (tres mil ciento treinta y cinco pesos uruguayos);

**Resultando:** que la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 33 del TOCAF, en virtud de ser gastos ya comprometidos y ejecutados;

**Considerando:** I) que el gasto corresponde a compras de pasajes que se realizaron por contratación directa debido a que los pasajes dentro del país se encuentran tarifados, en muchos de los destinos existe una sola empresa que presta el Servicio, y cuando hay varias, en general lo hacen en distintos horarios, y en caso de adjudicarse a uno sólo haría que las comisiones de servicio fueran más extensas, provocando incremento de los gastos relacionados. En otros ejercicios se procedió a la licitación de estos servicios obteniendo resultados negativos, que no provocaron reducciones en los costos;

II) que A.S.S.E. de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 18.161, ley de creación como Servicio Descentralizado, en su artículo 5º se le otorga la potestad de administrar el patrimonio y los recursos del organismo para el cumplimiento de los cometidos establecidos por la legislación vigente;

III) que por lo manifestado anteriormente, se estima pertinente reiterar el gasto de referencia;

**Atento:** a lo establecido por los Artículos 33 y ss. del TOCAF y a la Resolución Nº 5667/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 13/11/15;

**El Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068**

**Resuelve:**

1º) Reitérase el gasto correspondiente al Lote 921 Objeto del Gasto 231 por un monto total de \$ 3.135 (tres mil ciento treinta y cinco pesos uruguayos).

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

**Form.: 421/2017**

**Res.: 3037/2017**

**/mcm**

T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

**55**

**Resolución 3.043/017**

Adjudicase la Licitación Abreviada 523/2017 "Adquisición e instalación de Cortinas Venecianas" para el Edificio Libertad.

(2.770)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Julio de 2017

**Visto:** el llamado a Licitación Abreviada Nº 523/2017 "Adquisición e instalación de Cortinas Venecianas" para el Edificio Libertad;

**Resultando:** que en el Acto de apertura de ofertas (fs. 24) realizado el día 01/06/2017 se recibieron las propuestas de 3 (tres) oferentes;

**Considerando:** que de acuerdo al estudio financiero que luce a fs. 85, y al informe de la Técnica Constructor Cintia Pérez a fs. 89, se estima pertinente adjudicar el Llamado de referencia a la firma: **DONMARIO S.A.** por ser la oferta económicamente más conveniente para los intereses de la Administración;

**Atento:** a lo establecido por los Artículos 33 y ss. del TOCAF y a la Resolución Nº 5667/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 13/11/15;

**El Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068**

**Resuelve:**

1º) Adjudicase la Licitación Abreviada Nº 523/2017 "Adquisición e instalación de Cortinas Venecianas" para el Edificio Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:

**DONMARIO S.A. (Oferta 2)**

**Ítem 1) Hasta 250 (doscientos cincuenta) VENTANAS VENECIANAS EN ALUMINIO, pintado al horno, reforzadas de 25 mm, espesor 0,19 mm, con cabezal metálico, medidas: 1,35 x1,45 mts. Garantía 5 años, bajo la modalidad PLAZA, Crédito 90 día, al precio unitario de \$ 1.648,36 más impuestos e instalación a precio unitario de \$ 350 más IVA, lo que hace un monto total para el ítem de \$ 609.500 (seiscientos nueve mil quinientos pesos uruguayos) impuestos incluidos, plazo de entrega 15 días.**

2º) El monto total aconsejado para la presente Licitación Abreviada, asciende a la suma de \$ 609.500 (seiscientos nueve mil quinientos pesos uruguayos) impuestos incluidos, forma de pago Crédito SIIF 90 días.

3º) No requiere intervención previa del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, según el artículo 2º de la Ordenanza Nº 72 de dicho Tribunal.

4º) Pase al Departamento de Inversiones de A.S.S.E. para efectuar la reserva del gasto. Cumplido vuelva al Departamento de Compras de la U.E. 068.

**Ref.: 648/17**

**Res.: 3043/17**

**gdm**

T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

**56**

**Resolución 3.055/017**

Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada 525/2017 para la "Contratación de Servicio de Mantenimiento Programado de Vehículos" con destino al Edificio Libertad.

(2.771)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Julio de 2017

**Visto:** el llamado a Licitación Abreviada Nº 525/2017 para la

**“Contratación de Servicio de Mantenimiento Programado de Vehículos”** con destino al Edificio Libertad;

**Considerando:** I) que se rechaza la única oferta que se ajusta a lo solicitado en el Pliego Particular de Condiciones, por precio inconveniente para los intereses de la Administración;

II) que se autoriza a la realización de un nuevo procedimiento de compra al Amparo del Artículo 33, Literal C), numeral 2) del T.O.C.A.F.;

**Atento:** a lo expresado y a lo establecido por los Art. 33 y 68 del T.O.C.A.F. y a Resolución N° 5667/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 13/11/15;

**El Director Administrativo de la U.E. 068**

**Resuelve:**

1º) Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada N° 525/2017 para la **“Contratación de Servicio de Mantenimiento Programado de Vehículos”** con destino al Edificio Libertad.

2º) Autorízase a realizar un nuevo procedimiento de compra.

3º) Vuelva a sus efectos a l Departamento de Compras de la U.E. 068.

Ref.: 725/2017

Res.: 3055/2017

NFC

T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

**57**

### Resolución 3.069/017

Constitúyese una Comisión Asesora con el cometido de estudiar y asesorar en la “Implementación de un Sistema de Gestión Integral de Compras para la Administración de los Servicios de Salud del Estado”.

(2.772)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Julio de 2017

**Visto:** que se remitió el pliego de condiciones a los interesados a consultores para la “Implementación de un Sistema de Gestión Integral de Compras para la Administración de los Servicio de Salud del Estado.

**Considerando:** que se estima pertinente la creación de una Comisión Asesora a los efectos de la adjudicación del presente procedimiento.

Atento; a lo establecido en el Artículo 66 apartado 1º del Decreto 150/012 (TOCAF) y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4300/2012 del 05/12/2012;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.  
en el ejercicio de las atribuciones delegadas**

**Resuelve:**

1º) Constitúyase una Comisión Asesora con el cometido de estudiar y asesorar en la “Implementación de un Sistema de Gestión Integral de Compras para la Administración de los Servicio de Salud del Estado.

2º) La misma estará integrada por la **Ing. Amparo Mary, Cra. Gabriela Barragán y Cra. Stella Viglielm.**

3º) Notifíquese a las integrantes. Tome nota la Gerencia Administrativa de A.S.S.E Pase a sus efectos a la Dirección de Recursos Económicos Financieros de A.S.S.E

Nota: 4570/2017

Res: 3069/2017

gdm

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

**58**

### Resolución 3.075/017

Modifícase la Resolución del Director Administrativo de la UE 068 2142/2017, por la que se modificó la Licitación Abreviada 511/2017 “Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Equipos de Aire Acondicionado” con destino a dependencias de ASSE.

(2.773)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Julio de 2017

**Visto:** la Resolución del Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068 de A.S.S.E. N° 1729/17 de fecha 20/04/17 y su modificatoria N° 2142/17 de fecha 25/05/17, por la cual se modifico la Licitación Abreviada N° 511/2017 “Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Equipos de Aire Acondicionado” con destino dependencias de A.S.S.E.;

**Considerando:** que corresponde rectificar el resuelve 2º), monto total adjudicado a la firma Electroaires S.R.L., de la resolución N° 2142/2017;

**Atento:** a lo expresado y a la resolución de Directorio de A.S.S.E. N° 5667/2015 de fecha 13/11/15.

**El Director Administrativo de la U.E. 068 A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Rectifícase el resuelve 2º) de la Resolución del Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068 N° 2142/2017 de fecha 25/05/17 por la cual se modificó la resolución N° 1218/2017 referente a la Licitación Abreviada N° 511/2017 “Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Equipos de Aire Acondicionado”, **en donde dice** “asciende a la suma de \$ 111.996 (ciento once mil novecientos noventa y seis pesos uruguayos) con IVA incluido” **debe decir** “asciende a la suma de \$ 120.780 (ciento veinte mil setecientos ochenta pesos uruguayos) IVA incluido”;

2º) Modifícase el resuelve 2º) de la resolución N° 2142/17 estableciendo que **el Monto Total de la presente Licitación Abreviada a la firma Electroaire S.R.L. asciende a la suma total de \$ 120.780 (ciento veinte mil setecientos ochenta pesos uruguayos) IVA incluidos.**

3º) Mantiénese los demás términos contenidos en las citadas resoluciones;

4º) Pase al Departamento de Contaduría de la U.E. 068 para la **la reserva complementaria del gasto por \$ 8.784 (ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos uruguayos)**, cumplido pase al Departamento de Compras de A.S.S.E.;

Ref.: 251/2017

Res.: 3075/2017

gdm

T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

**59**

### Resolución 3.076/017

Adjudícase la Licitación Abreviada 518/2017 para la ejecución de obras de “Cambio de Canalones y Bajadas de Pluviales” con destino al Servicio Central de Ingeniería Clínica de ASSE.

(2.774)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 19 de Julio de 2017

**Visto:** el llamado a Licitación Abreviada N° 518/2017 para la

ejecución de obras de “**Cambio de Canales y Bajadas de Pluviales**” con destino al Servicio Central de Ingeniería Clínica de A.S.S.E.;

**Resultando:** que en el Acto de apertura de ofertas (fs. 139) realizado el día 04/05/17 se recibieron las propuestas de 2 (dos) oferentes;

**Considerando:** I) que de acuerdo a lo informado y aconsejado por la División de Arquitectura de ASSE que luce a fs. 144, se estima pertinente adjudicar el Llamado de referencia a la firma: **YPE Construcciones**, por ser la oferta más conveniente para los intereses de la Administración y que cumple con lo solicitado en el Pliego Particular de Condiciones;

II) que se cuenta con los fondos de ASSE para el financiamiento de la obra, según afectación Nº 3654, (fs. 148);

**Atento:** a lo establecido por los Artículos 33 y ss. del TOCAF y a la Resolución Nº 5667/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 13/11/15;

**El Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068  
Resuelve:**

1º) Adjudicase la **Licitación Abreviada Nº 518/2017** para la ejecución de obras de “**Cambio de Canales y Bajadas de Pluviales**” con destino al **Servicio Central de Ingeniería Clínica de A.S.S.E.** a la firma YPE Construcciones por un monto total de \$ 1.881.106 (un millón ochocientos ochenta y un mil ciento seis pesos uruguayos) impuestos incluidos y con un monto imponible de \$ 452.622 (cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos veintidós pesos uruguayos) precio por el cual la firma se compromete a efectuar todas las obras solicitadas según los pliegos, planos, recaudos, memoria descriptiva, aclaraciones posteriores realizadas por la División Arquitectura y a lo establecido en la oferta presentada.

2º) El plazo de ejecución de la obra establecido en la oferta será de 40 jornales, una vez que se firme el acta de inicio.

3º) **El Monto Total aconsejado para la presente Licitación Abreviada, asciende a la suma de \$ 1.881.106 (un millón ochocientos ochenta y un mil ciento seis pesos uruguayos) impuestos incluidos.**

4º) Pase al Departamento de Compras de la U.E. 068 de A.S.S.E

**Ref.: 499/2017  
Res.: 3076/2017  
NFC  
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.**

60

## Resolución 3.079/017

Adjudicase la Licitación Abreviada 519/2017 “Controles Remotos para Camas Eléctricas” con destino a la División Tecnología Médica de ASSE.

(2.775)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Julio de 2017

**Visto:** estos antecedentes relacionados con el Primer Llamado a Licitación Abreviada Nº 519/2017 “Controles Remotos para Camas Eléctricas” con destino a la División Tecnología Médica de A.S.S.E., convocado bajo la modalidad Plaza por el Departamento de Compras de la Unidad Ejecutora 068;

**Resultando:** que en el acto de apertura realizado el día 28 de abril de 2017 se recibió la propuesta de 4 (cuatro) oferentes;

**Considerando:** I) que de acuerdo a lo aconsejado por el Director de la División Tecnología Médica de A.S.S.E. a fs. 146, corresponde adjudicar dicha Licitación a la firma **Dalvy S.R.L.** por ser la única oferta que cumple con lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones;

II) que se rechazan las ofertas obtenidas para los ítems 2 y 3 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego Particular de Condiciones;

**Atento:** a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5667/2015 de fecha 13/11/2016;

**El Director Administrativo de la U.E. 068 de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Adjudicase la Licitación Abreviada Nº 519/2017 “Controles

Remotos para Camas Eléctricas” con destino a la División Tecnología Médica de A.S.S.E., de acuerdo al siguiente detalle:

DALVY S.R.L. (Of. 1)

Ítem 1) Hasta 30 (treinta) Controles Remotos para Camas Eléctricas, Sillas de Bipedestación y Lifters de Pacientes, Origen China, con las características solicitadas en el Pliego Particular de Condiciones a fs. 13. Garantía de tres años, bajo la modalidad Plaza, Crédito 90 días, al precio unitario de \$ 1.439 (mil cuatrocientos treinta y nueve pesos uruguayos) más impuestos, lo que hace un monto total de \$ 52.667,40 (cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos uruguayos con cuarenta centésimos) con IVA incluido. Plazo de entrega: 20 días corridos luego de emitida y remitida la orden de compra.

2º) Recházanse las ofertas obtenidas para los ítems 2 y 3 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego Particular de Condiciones.

3º) Autorízase la adquisición de los controles remotos de los Ítems 2 y 3 mediante el procedimiento de Compra Directa al amparo del Artículo 33, Literal C), Numeral 2).

4º) El monto total adjudicado en la presente Licitación Abreviada, asciende a la suma de \$ 52.667,40 (cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos uruguayos con cuarenta centésimos) con IVA incluido, pago Crédito 90 días.

5º) Pase al Departamento de Contaduría de la Unidad Ejecutora 068 para efectuar la reserva del gasto. Cumplido, pase al Departamento de Compras de la Unidad Ejecutora 068 para continuar el trámite.

**Ref.: 520/2017  
Res.: 3079/2017  
ac  
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.**

61

## Resolución 3.080/017

Mantiénense las Resoluciones de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 5825/2015 y 5810/2015, por las que se deja sin efecto el pase a cumplir funciones y la incorporación del Sr. Rafael Giribaldi Cuenca a la RAP Metropolitana.

(2.776)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Julio de 2017

**Visto:** que tratan las presentes actuaciones de los recursos administrativos de revocación y jerárquico en subsidio, interpuestos por el Sr. Emiliano García Scaraffoni contra la resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, Nº 5825/2015 de fecha 22/12/2015 por la cual deja sin efecto el pase a cumplir funciones y la resolución Nº 5810/2015 de fecha 26/11/2015 dictada por la citada Gerencia, también en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual dispuso su incorporación al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 049 - RAP Metropolitana (cuando debió decir Maldonado) y el pase a cumplir funciones y la incorporación al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. Metropolitana del Sr. Rafael Giribaldi Cuenca;

**Resultando:** I) que el acto recurrido fue notificado con fecha 12/01/2016 e interpuestos los recursos con fecha 25/01/2016 lo fueron durante la suspensión prevista para la Feria Judicial Mayor de acuerdo con el Artículo 144 del Decreto 500/991, por lo que la impugnación se dedujo en plazo reuniendo los demás requisitos exigidos por el Artículo 142 y siguientes del Decreto;

II) que a fs. 13 y 14 la Gerencia General de A.S.S.E. expresa que previo a autorizar el pase a cumplir funciones se debió verificar si el Dr. García podía cumplir la misma función de guardia interna de medicina general los días domingo en la Policlínica de Piriápolis por tratarse de un servicio de urgencia y que el no cumplimiento de dicho requisito afectaría el servicio asistencial;

**Considerando:** I) que el Director Regional Este - Norte informa que antes de autorizar el mencionado pase solicitó informe respecto si el funcionario García podía cumplir la misma función guardia interna de

medicina general los días domingo en Policlínica Piriápolis y que no se cumplió con el requisito establecido en la Resolución N° 4128/2013 en cuanto a que la potestad de definición sería de la Dirección Técnica;

II) que asimismo, a nivel jurisprudencial se destaca: "La postura jurisprudencial del Cuerpo ha sido constante, en cuanto a considerar la asignación de funciones como una potestad discrecional de la Administración, con los naturales límites a que debe sujetarse el ejercicio de la potestad, contemplando los bien entendidos intereses del Servicio... y al haberse verificado un motivo adecuado, verdadero y expresado, el acto administrativo impugnado debe ser considerado lícito, y la circunstancia de que el jerarca revoque la encomendación referida nada tiene de ilegítimo, habiéndose cumplido con la máxima de "quien tiene potestades para asignar, puede lícitamente revocar"..." "...Se concluye igualmente en que la actora confunde su valoración personal respecto a donde puede desempeñarse mejor, con la necesidad del servicio, cuestión esta que, además de tratarse de una facultad discrecional del jerarca, se halla resuelta por lo establecido en el Artículo 59 de nuestra Constitución, la que claramente establece el principio general de la función pública: "El funcionario es para la función y no la función pública: "El funcionario es para la función y no la función para el funcionario..." Anuario de Derecho Administrativo Tomo XVII, Asignación de Funciones, pag. 150 a 152;

III) que la Administración actuó conforme a derecho al dejar sin efecto el pase a cumplir funciones y la Resolución N.º 5810/2015 por la cual se dispuso la incorporación en la Unidad Ejecutora 049 - RAP Maldonado del funcionario Sr. Emiliano García Scaraffoni y el pase a cumplir funciones y la incorporación en la Unidad Ejecutora 02 - RAP Metropolitana del Sr. Rafael Giribaldi;

IV) que habiéndose dictado la recurrida en plena vigencia de la Ley 18.161 de creación de A.S.S.E. como Organismo descentralizado, a efectos del correcto agotamiento de la vía administrativa hubiera procedido la interposición conjunta y subsidiaria de los recursos de revocación y anulación, lo que al no verificarse en la especie, deberá ser tenido en cuenta oportunamente por la Administración en caso de ocurrencia del interesado ante el TCA (Artículo 317 Constitución de la República, Artículo 4º Ley 15.869 y Artículo 133 Resolución 5.500/2015 del Directorio de A.S.S.E.);

V) que los pases en comisión no se efectivizaron, y el Dr. Rafael Giribaldi continúa cumpliendo funciones los días domingo en régimen de 24 horas de Guardia Interna en la Unidad Ejecutora 049;

VI) que por lo expuesto, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación;

**Atento:** a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

#### **El Directorio de A.S.S.E.**

##### **Resuelve:**

1º) Mantener la recurrida en vía de revocación.

2º) Notifíquese al funcionario. Cumplido, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

**Ref.: 682/2016 - 683/2017  
684/2017**

**Res.: 3080/2017**

**ac**

Dra. Susana Muñoz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**62**

## **Resolución 3.081/017**

Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada 32/2017 "Adquisición de carros de anestesia y aspirador de succión para el Hospital Pasteur".

(2.777)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Julio de 2017

**Visto:** el Llamado a Licitación Abreviada N° 32/2017 "Adquisición de carros de anestesia y aspirador de succión para el Hospital Pasteur";

**Considerando:** que se estima pertinente la creación de una Comisión Asesora de Adjudicaciones a los efectos de su estudio y asesoramiento;

**Atento:** a lo establecido en el Artículo 66 apartado 1º del Decreto 150/2012 (TOCAF) y a lo establecido en la resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/14;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.  
en el ejercicio de atribuciones delegadas  
Resuelve:**

1) Constitúyase una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada N° 32/2017 "Adquisición de carros de anestesia y aspirador de succión para el Hospital Pasteur".

2) La misma estará integrada por el **Esc. Ruben Castro, Sra. Nancy Rosa, Dr. Milton Froche, Dr. Fausto Madrid, Lic. Alicia Rinaldi y Lic. Andrea Rivero.**

3) Notifíquese a los integrantes. Pase a sus efectos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E.

Nota: 4799/2017

Res.: 3081/2017

/mmf

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

**63**

## **Resolución 3.084/017**

Apruébase la celebración de la Donación Modal entre ASSE y la Fundación US MEM para ampliar y remodelar la Policlínica de la localidad de San Javier.

(2.778)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 Julio de 2017

**Visto:** el Contrato de Ejecución de Obras de donación Modal entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), la Intendencia Departamental de Río Negro (IRN) y la Fundación US MEM, para ampliar y remodelar la Policlínica en la localidad de San Javier;

**Resultando:** I) que en este marco la Fundación US MEM ha manifestado su intención de donar un total de hasta la suma de USD 65.000 (dólares estadounidenses sesenta y cinco mil) a ASSE (donación modal);

II) que la IDRN participará en la ejecución de las obras en cumplimiento de la donación modal;

III) que la Fundación US MEM se compromete a realizar los pagos detallados en la cláusula del contrato de Donación Modal suscrito con A.S.S.E.;



**Librería Digital**

**impo.com.uy/tienda**

**Considerando:** que por lo expresado, es conveniente proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Apruébase la celebración de la Donación Modal entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y la Fundación US MEM, de la suma total de hasta USD 65.000 (dólares estadounidenses sesenta y cinco mil) para ampliar y remodelar la Policlínica en la localidad de San Javier.

2º) Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y la División Notarial, la Dirección Regional Oeste. Cumplido, pase al Área de Auditores Delegados, a sus efectos.

Nota: 4374/17

Res.: 3084/17

sr

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**64**

**Resolución 3.085/017**

Inclúyese en la Estructura Salarial de ASSE dispuesta por Resolución del Directorio de ASSE 4112/2014 a la Lic. en Enf. Mónica Pérez.

(2.779)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Julio de 2017

**Visto:** que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4112/2014 de fecha 10/09/2014 se aprobó la Estructura Salarial de A.S.S.E. para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.;

**Resultando:** que se solicita que la funcionaria Lic. en Enf. Mónica Pérez del Servicio de Neonatología del Centro Auxiliar Las Piedras se incluya en la citada Estructura Salarial;

**Considerando:** que corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia General de A.S.S.E.**  
**en el ejercicio de las atribuciones delegadas**  
**Resuelve:**

1º) Inclúyase en la Estructura Salarial de A.S.S.E. dispuesta por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4112/2014 de fecha 10/09/2014 a la Lic. en Enf. Mónica Pérez (C.I. 2.749.300-0), con una carga horaria de 36 horas semanales;

2º) Comuníquese al Centro Centro Auxiliar Las Piedras (U. E. 062) a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus Oficinas competentes y la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Nota: 062/27/2017

Res.: 3085/2017

fv

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

**65**

**Resolución 3.132/017**

Incorpóranse al padrón presupuestal del Centro Hospitalario Pereira Rossell a las Sras. Silvana Clarisa Techera Rodríguez y Carolina Vivian Pírez Barboza.

(2.780)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Julio de 2017

**Visto:** la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, formulada por la **Sra. Silvana Clarisa Techera Rodríguez**, la cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E, con un cargo de Especialista VII Espec. (Escala "D" - Grado 3 - Correlativo 22650).

**Resultando: I)** que la Dirección de la UE 068 - A.S.S.E, entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

**II)** que la **Sra. Carolina Vivian Pírez Barboza**, es la Unidad de reposición perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, cumpliendo así con lo solicitado por la Dirección de la UE 068 - A.S.S.E;

**Considerando:** la aprobación de los pases referidos por parte de las Direcciones de la Región Sur y Administrativa de la UE 068, que entienden pertinente proceder a la Redistribución Interna de los aludidos cargos entre las Unidades Ejecutoras 004 - CHPR y la UE 068 - A.S.S.E;

**Atento:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 1138/12 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 27/06/12;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, la Especialista VII Espec. (Escala "D" - Grado 3 - Correlativo 22650) - Presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E, **Sra. Silvana Clarisa Techera Rodríguez**;

2º) Asignase a la **Sra. Silvana Clarisa Techera Rodríguez**, el Correlativo 18698 en el cargo de Especialista VII S. Espec - Escala "D" - Grado 3, en la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell,

3º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E, la Especialista VII Espec (Escala "D" - Grado 3 - Correlativo 18710 - Presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, **Sra. Carolina Vivian Pírez Barboza**,

4º) Asignase a la **Sra. Carolina Vivian Pírez Barboza**, el Correlativo 22549, en el cargo de Especialista VII S. Espec - Escala "D" - Grado 3, en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E;

5º) Comuníquese a las Unidades involucradas y al Departamento de Sueldos. Notifíquese. Cumplido, corresponde el archivo en la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell,

Res.: 3132/2017

Ref.: 29/068/2/222/2017

SC. / tg.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

seguinos en



impo.com.uy

**66**  
**Resolución 3.191/017**

Recházanse los recursos interpuestos contra la Resolución del Centro Departamental de Cerro Largo 134/2017.

(2.781)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Julio de 2017

**Visto:** que tratan las presentes actuaciones de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio, interpuestos por el Sr. Marcos Gastón Arellano contra el acto administrativo suscrito por la Asesora Legal del Centro Departamental de Cerro Largo y por la Dirección del citado Centro, por el cual se resuelve intimar al recurrente a que en el plazo de 3 días presente certificado de antecedentes judiciales bajo apercibimiento de ser excluido de la presupuestación y serle rescindido su contrato;

**Resultando:** I) que por Resolución del Centro Departamental de Cerro Largo N° 134/2017 de fecha 12/05/2017 en vía de revocación, por la cual se desestima por "improcedente y manifiestamente improponible el recurso interpuesto por el funcionario contratado Marcos Arellano", franqueando el recurso jerárquico interpuesto ante el Directorio de A.S.S.E.;

II) que a fs 16 surge telegrama colacionado de fecha 30/03/2017 enviado al domicilio constituido a fs. 10 con constancia de no haber sido recibido, sin perjuicio de lo cual a fs. 17 con fecha 31/03/2017 comparece el letrado patrocinante del recurrente, retirando el expediente 29/068/1/45/2017 donde consta la notificación del acto resistido vía telegrama colacionado, para su fotocopiado, por lo que se infiere que opero la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 100 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E. aprobado por la Resolución N° 5500 del Directorio del 23/12/2015;

III) que los recursos fueron presentados el 3/04/2017, reuniendo los requisitos exigidos por el Artículo 133 y ss. del Procedimiento Administrativo precitado;

IV) que el recurrente plantea como agravios que la Resolución de fecha 23/03/2017 objeto de la presente recurrencia, encierra una verdadera manifestación de voluntad, por lo que sería un acto administrativo que acarrea efectos que lo perjudican ya que encierra una resolución sujeta al cumplimiento de una condición;

V) que dicho plazo de 3 días que se estipula en el acto impugnado no está previsto en ninguna norma relativa en la materia;

VI) que admitiendo que estaría sujeto a un procedimiento judicial, restarían algunas comunicaciones al ITF a fin de culminar con el procedimiento y en consideración a factores ajenos a su voluntad necesitaría un plazo razonable acorde a la situación para presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales solicitado, dando cuenta que requeriría un plazo de 180 días a tales efectos, solicitando se le conceda el mismo;

VII) que también se agravia porque el acto recurrido fue dictado con exceso y abuso de poder;

**Considerando:** I) que el acto resistido es previo, preparatorio o de mero trámite y respecto del cuál no es procedente la interposición de recursos administrativos;

II) que según la opinión del Prof. Juan Pablo Cajarville (Recursos Administrativo 3ª Edición, pág. 140) "Del inciso final del Artículo 24 del Decreto Ley 15.524 resulta, implícitamente, que los actos de mero trámite en principio no están comprendidos entre los procesables mediante acción anulatoria. Los actos de procedimiento, preparatorios o de trámite, son impugnables jurisdiccionalmente si "hacen imposible o suspenden en forma indefinida la tramitación, decidiendo así, directa o indirectamente, el fondo del asunto"; para la ley, estos actos adquieren el carácter de definitivos en cuanto resuelven sobre el fondo del asunto planteado, y por eso se les aplica el régimen de impugnación jurisdiccional";

II) que dicho acto de mero trámite no causa estado hasta tanto la superioridad se pronuncie sobre la no presupuestación y rescisión

de contrato que puede corresponder, mediante el dictado de una Resolución a partir de lo cual el recurrente puede agravarse quedando habilitado a interponer los recursos que considere pertinentes contra la misma;

III) que por lo expuesto, corresponde rechazar los recursos interpuestos en vía jerárquica por improcedente la impugnación interpuesta por no encontrarse dirigido contra un acto administrativo procesable, sino de mero trámite, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

**Atento:** a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

**El Directorio de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Recházase los recursos interpuestos en vía jerárquica.  
2º) Franquease la anulación interpuesta en subsidio ante el Poder Ejecutivo.

3º) Pase al M.S.P. a sus efectos. Hecho, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

Ref.: 748/2017 - 45/2017

Res.: 3191/2017

ac

Dra. Susana Muñoz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**67**

**Resolución 3.197/017**

Adjudicase la Compra Directa por Excepción 30/2017 "Adquisición del Medicamento Anagrelide" con destino a la Sra. Esther Cruz.

(2.782)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Julio de 2017

**Visto:** la Compra Directa por Excepción N° 30/2017 "Adquisición del Medicamento Anagrelide" con destino a la Sra. Esther Cruz, usuaria de A.S.S.E., que se encuentra en tratamiento en el Hospital de Clínicas;

**Considerando:** que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Unidades Especializadas y Áreas de Apoyo de adquirir dicho medicamento por el período de 6 meses y a la cotización de la firma Laboratorio Libra S.A. que lucen a fs. 1 y 8, corresponde proceder a la adquisición de referencia;

**Atento:** a lo expuesto, y al Artículo 33 Literal C) Numeral 3) del TOCAF y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5673/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Adjudicase la Compra Directa por Excepción N° 30/2017 "Adquisición del Medicamento Anagrelide" con destino a la Sra. Esther Cruz, usuaria de A.S.S.E., que se encuentra en tratamiento en el Hospital de Clínicas al Laboratorio Libra S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

**Laboratorio Libra S.A.**

Item 1) 6 cajas de Agrylin 0,5 mg 100 cápsulas por un precio unitario de USD 970 más impuestos. Plazo de entrega: Inmediato.

2º) El Monto total adjudicado en la presente Compra Directa por Excepción, en la modalidad Plaza, al Laboratorio Libra S.A., pago Crédito 60 días a través del SIIIF, asciende a USD 6.530,04 (seis mil quinientos treinta dólares americanos con cuatro centavos) con impuestos incluidos.

3º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros de A.S.S.E. para efectuar la reserva del gasto. Hecho, pase a la Dirección



de Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E. para notificar a la firma.

Nota: 4809/2017  
Res: 3197/2017  
ac

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

**68**  
**Resolución 3.198/017**

Apruébase la Carta Intención a suscribirse entre ASSE, la Intendencia Departamental de Paysandú, la Dirección Departamental de Salud, la Corporación Médica de Paysandú, el Club de Leones de Paysandú y la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua.

(2.783)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Julio de 2017

**Visto:** la propuesta de Carta Intención a suscribirse entre la Administración de Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), la Intendencia Departamental de Paysandú (IDP), la Dirección Departamental de Salud (MSP), la Corporación Médica de Paysandú (COMEPA - IAMPP), el Club de Leones de Paysandú, la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM).

**Resultando:** I) que las partes acuerdan conformar un grupo de trabajo para lograr un Convenio de Complementación para la concreción y funcionamiento del Hemocentro del Litoral en la ciudad de Paysandú, en un plazo no mayor a 120 días.

II) que las acciones a desarrollar estarán alineadas con los objetivos sanitarios nacionales de salud definidos bajo el Marco establecido por el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS).

III) que los Objetivos serán: a) Generar instancias y apoyos necesarios para la concreción del Proyecto, b) Sensibilizar, difundir y promocionar todos estos principios relacionados con la importancia de la donación de sangre, c) Iniciar procesos de complementación que surjan en el proceso.

IV) que todos los Convenios de Complementación que se acuerden deberán contar con una Comisión de Seguimiento integrada en partes iguales, para su control y seguimiento.

V) que las actividades se iniciarán una vez firmada la presente Carta Intención, la que seguirá en vigor por 9 meses, prorrogable y modificable mediante declaración mutua por escrito.

**Considerando:** que se estima pertinente aprobar el Proyecto de Carta de Intención.

**Atento:** a lo expuesto y al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07.

**El Directorio de ASSE**  
**Resuelve:**

1) Apruébase la Carta Intención a suscribirse entre la Administración de Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), la Intendencia Departamental de Paysandú (IDP), la Dirección Departamental de Salud (MSP), la Corporación Médica de Paysandú (COMEPA - IAMPP), el Club de Leones de Paysandú, la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), que luce adjunta y forma parte de la presente resolución.

2) Comuníquese, Tome nota a la División Notarial de ASSE, las Gerencias General, Administrativa, la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo y la Dirección Región Oeste.

Res: 3198/17  
gdm

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**CARTA INTENCIÓN**

**ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**  
**INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**  
**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SALUD (MSP)**  
**CLUB DE LEONES DE PAYSANDU**  
**CORPORACION MEDICA DE PAYSANDU-IAMPP**  
**FEDERACION URUGUAYA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA**

En la ciudad de Paysandú, el día 17 de julio del 2017, **SE REUNEN:**  
**I) POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, (en adelante ASSE)** representada en este acto por la **Dra. SUSANA MUÑIZ** y por el **Dr. MAURICIO ARDUS** en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera N° 3326 de la ciudad de Montevideo; **II) POR OTRA PARTE: DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SALUD (MSP)**, representada en este acto por el Lic. **JUAN GOROSTERRAZU** en su calidad de Director con domicilio en la calle Ituzaingó 1082 esquina 19 de Abril, de la ciudad de Paysandú; **III) POR OTRA PARTE: INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, (en adelante IDP)**, representada en este acto por el **Dr. GUILLERMO CARABALLO** y por el **Sr. MARCELO ROMERO** en sus respectivas calidades de Intendente y Secretario General con domicilio en la calle Sarandí esquina Zorrilla de San Martín, de la ciudad de Paysandú, **IV) POR OTRA PARTE: CLUB DE LEONES DE PAYSANDÚ, RUT 120306080010**, representados en este acto por la **Dra. SANDRA PÍAS** y por, el **Sr. PREFITER LUIS MOLRASSIO MACEDO**, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en la calle Washington 845, Paysandú; **V) POR OTRA PARTE: CORPORACION MEDICA DE PAYSANDU - IAMPP (en adelante COMEPA-IAMPP)** representada en este acto por el **Dr. MILTON GONZALEZ MONTEMURRO** y la **Dra. GRACIELA TACAIN** en sus calidades de Presidente y Secretaria respectivamente, con domicilio en calle Colón 1224 Paysandú; **VII) POR OTRA PARTE: FEDERACIÓN URUGUAYA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA (FUCVAM)** representada en este acto por el **Sr. JULIO RETAMOZZA** y por la **Sra. MELINA CABILLON** en sus respectivas calidades de Secretario General y Coordinadora, con domicilio en la calle 25 de mayo 979 de la ciudad de Paysandú.

**QUIENES ACUERDAN:**

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

A nivel nacional se ha valorado la creación de Hemocentros Regionales y el proyecto para Paysandú de crear el Hemocentro Litoral, ya fue incluido dentro de los proyectos de ASSE para el año 2018 en adelante.

Este es un proyecto que data de varios años. El primero fue redactado en 1996 por el grupo de trabajo del Pereira Rossell, actualizado en 2006, ahora está en el Plan de Regionalización y ya tiene designado el terreno en el predio del Hospital de Paysandú.

En los últimos años, la ciudadanía de Paysandú y de la Región han demostrado su participación solidaria en las distintas campañas realizadas, que sumado a la conceptualización de la OPS, promulgada en Brasilia, en junio 2015, que dice: "Un banco de sangre que capta menos de cinco mil donantes al año no es costo- eficiente"; deja reafirmada ésta **necesidad de regionalizar**, al haber existido en 2014 más de 5500 donantes en la región litoral.

Recientemente recibió la **Declaración de Interés Departamental**, Decreto N° 7424/2016: "**Creación de un Hemocentro Regional Paysandú**", además de otras declaraciones anteriores de Interés Departamental, relacionadas con el tema de la donación de sangre; en noviembre de 2010, Decreto N° 6275/2010: "**Día Internacional del Donante Voluntario de Sangre**"; y noviembre de 2015, Decreto 7275/2015: "**Acto de Donar Sangre**" por el Día Internacional del Donante Voluntario; que fueron votadas en la Junta Departamental por unanimidad.

**I) La ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO (ASSE)** es el principal prestador estatal de atención integral de la salud \* con una red de servicios en todo el territorio

nacional, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios y lidera el cambio del modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud (\* Atención Integral a la Salud: promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno y rehabilitación).

- II) La **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ (IDP)** realiza aportes en el Área salud y tiene experiencias de Complementación de Servicios con otras instituciones a los efectos de mejorar la calidad de vida para los ciudadanos en el departamento de Paysandú.
- III) La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SALUD (DDS)** representando al Ministerio de Salud Pública en el Departamento de Paysandú y bajo los lineamientos de los Objetivos Sanitarios Nacionales (OSN), elabora estrategias para mejorar la atención de salud y la calidad de vida de los habitantes del Departamento.
- IV) La **COMESA CORPORACION MEDICA DE PAYSANDU-IAMPP** ha tenido una historia de complementación histórica en el Banco de Sangre aportando recursos humanos e insumos, siendo participe del desarrollo de la hemoterapia a nivel departamental.
- V) El **CLUB DE LEONES DE PAYSANDÚ** es poseedor de un vasto campo de acciones, en el cual brinda colaboraciones para la mejora sanitaria de la población.
- VI) La **FEDERACIÓN URUGUAYA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA (FUCVAM)** es una organización de segundo grado, con personería jurídica, que agrupa a más de quinientas cooperativas uruguayas de vivienda por ayuda mutua de usuarios, esto es, de propiedad colectiva. Este modelo surge en Uruguay en 1968, a partir de tres experiencias piloto realizadas pocos meses antes, las que se potencian al crear la Ley 13.728 (“Ley de Vivienda”) la posibilidad de constituir cooperativas autogestionarias, por ayuda mutua y de propiedad colectiva. Cuenta con un Banco de donantes y una importante historia de trabajo conjunto en jornadas solidarias con el Banco de Sangre del Hospital de Paysandú.

**SEGUNDO: PRINCIPIOS GENERALES.**

Las partes acuerdan conformar un Grupo de Trabajo para lograr Convenios de Complementación para la concreción y funcionamiento del Hemocentro del Litoral en la ciudad de Paysandú, dentro del Marco establecido por el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), en un plazo no mayor a 120 días, mediante los cuales la población de la Región y del País puedan utilizar las prestaciones y servicios que brindará.

La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SALUD de Paysandú trabajará junto a las instituciones para la ampliación de Convenios sobre la base de acuerdos generados.

**TERCERO: ÁREAS DE TRABAJO.**

Las prioridades a trabajar son:

- \* Generar las instancias y apoyos necesarios para la concreción del Proyecto.
- \* Sensibilizar, difundir y promocionar todos estos principios relacionados con la importancia de la donación de sangre.
- \* Iniciar procesos de complementación que surjan en el proceso.

**CUARTO: COMISIONES DE SEGUIMIENTO.**

Todos los Convenios de Complementación que se acuerden deberán contar con una Comisión de Seguimiento, la cual estará formada por partes iguales por los prestadores integrales y la Intendencia de Paysandú y por la Dirección Departamental de Salud. Se reunirán en forma bimensual para el control de seguimiento, así como para interpretar aquellos actos o situaciones que así lo requieran. Elevarán trimestralmente un informe a las partes convenientes.

**QUINTO: PLAZO.**

Las actividades se podrán iniciar una vez que se firme esta Carta Intención, la que seguirá en vigor por 9 meses. Las partes podrán prorrogarla y modificarla mediante declaración mutua por escrito.

**Y PARA CONSTANCIA**, de conformidad, se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados.

Por ASSE

Dr. Mauricio Ardus  
Vicepresidente del Directorio

Dra. Susana Muñiz  
Presidente del Directorio

Por IDP

Sr. Marcelo Romero  
Secretario Gral (i)

Dr. Guillermo Caraballo  
Intendente

Por MSP

Lic. Juan Gorosterrazú  
Director Dptal. De Salud Paysandú

Por COMEPA- IAMPP

Dra. Graciela Tacain  
Secretaria

Dr. Milton Gonzalez Montemurro  
Presidente

Por CLUB DE LEONES

Sra. Laura Cabral  
Secretario

Dra. Sandra Pías  
Presidente

Por FUCVAM

Sra. Melina Cabillon  
Coordinadora

Sr. Julio Retamozza  
Secretario General

69

**Resolución 3.204/017**

Modificase la Resolución de la Gerencia Administrativa de ASSE 2280/17, por la que se constituyó una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Pública 22/17 “Realización de Desmontaje y Montaje de Equipamiento de vehículo de Ambulancias y/o Utilitarias”.

(2.784)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Julio de 2017

**Visto:** que por resolución No. 2280/17 de fecha 25/05/17 la Gerencia Administrativa de ASSE en ejercicio de atribuciones delegadas, constituyó una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Pública N° 22/17 “Realización de Desmontaje y Montaje de Equipamiento de vehículo de Ambulancias y/o Utilitarias” y que la misma estaba integrada el Dr. Wilser Briozzo, Cra. Natalia Makovsky y Sr. Sergio García;

**Considerando:** que el Dr. Wilser Briozzo no desempeña actualmente funciones en esta Institución, por tal motivo corresponde modificar dicha resolución, estableciendo que en su lugar concurrirá el Esc. Rubén Casto;

**Atento:** a lo establecido en el Artículo 66 apartado 1° del Decreto 150/2012 (TOCAF) y a la Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**El Gerente Administrativo de ASSE.  
en el ejercicio de atribuciones delegadas  
Resuelve:**

1º) Modifícase parcialmente el Apartado 2) de la resolución No. 2280/17 de fecha 25/05/17, estableciendo que el **Esc. Rubén Castro**, integrará la comisión en el lugar del Dr. Wilser Briozzo.

2º) Mantiénesse los demás términos contenidos en la aludida resolución.

3º) Notifíquese al integrante. Pase a sus efectos a la Dirección de Recursos Materiales de ASSE.

Nota: 5205/2017  
Res.: 3204/17  
me  
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

70

## Resolución 3.207/017

Modifícase la Resolución de la Gerencia Administrativa de ASSE 2278/17, por la que se constituyó una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada 23/17 "Suministro e instalación de Grupos electrógenos".

(2.785)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Julio de 2017

**Visto:** que por resolución No. 2278/17 de fecha 29/05/17 la Gerencia Administrativa de ASSE en ejercicio de atribuciones delegadas, constituyó una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada N° 23/17 "Suministro e instalación de Grupos electrógenos" y que la misma estaba integrada por el Dr. Wilser Briozzo, Cr. Martín Saibene e Ing. Fernando Borba;

**Considerando:** que el Dr. Wilser Briozzo no desempeña actualmente funciones en esta Institución, por tal motivo corresponde modificar dicha resolución, estableciendo que en su lugar concurrirá el **Esc. Rubén Castro**;

**Atento:** a lo establecido en el Artículo 66 apartado 1º del Decreto 150/2012 (TOCAF) y a la Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**El Gerente Administrativo de ASSE.  
en el ejercicio de atribuciones delegadas  
Resuelve:**

1º) Modifícase parcialmente el Apartado 2) de la resolución No.

2278/17 de fecha 29/05/17, estableciendo que el **Esc. Rubén Castro**, integrará la Comisión en el lugar del Dr. Wilser Briozzo.

2º) Mantiénesse los demás términos contenidos en la aludida resolución.

3º) Notifíquese al integrante. Pase a sus efectos a la Dirección de Recursos Materiales de ASSE.

Nota: 5242/2017  
Res.: 3207/17  
me  
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

71

## Resolución 3.237/017

Autorízase la modificación del compromiso funcional de la Lic. Fernanda Barbato.

(2.786)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Julio de 2017

**Visto:** la gestión formulada por la Dirección del Hospital Pasteur en cuanto al cambio de compromiso funcional de la **Lic. Fernanda Barbato**;

**Considerando:** que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

**Atento:** a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Dirección Región Sur de A.S.S.E.  
en el ejercicio de las atribuciones delegadas  
Resuelve:**

1º) Autorízase la modificación del compromiso funcional de la **Lic. Fernanda Barbato** de 36 horas semanales a 24 horas semanales, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 006 y a Comisión de Apoyo a fin de tomar conocimiento y notificar a la Técnica interesada y a Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 006/545/2017  
Res.: 3237/2017  
ac  
Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.



**Librería Digital**

[impo.com.uy/tienda](http://impo.com.uy/tienda)

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES  
INTENDENCIAS  
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD  
72  
Resolución 74/017**

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(2.791)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 05 de julio de 2017

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización.

RESULTANDO:

- I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

- I) Que los equipos que detectaron las infracciones de tránsito cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
- II) Lo dispuesto en el artículo D. 723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
SIX 801	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-  
PABLO INTHAMOUSSU.

**73  
Resolución 75/017**

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(2.792)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 25 de julio de 2017

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización.

RESULTANDO:

- I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

- I) Que los equipos que detectaron las infracciones de tránsito cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
- II) Lo dispuesto en el artículo D. 723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
SBJ 4960	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 3068	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 5268	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 1500	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU 9704	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 1813	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 6892	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 4084	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 5286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 9684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 7270	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 7237	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 4269	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 5255	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFU 260	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJR 794	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKB 326	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0029	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5831	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-  
PABLO INTHAMOUSSU.

**74  
Resolución 76/017**

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(2.793)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 03 de agosto de 2017

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización.

RESULTANDO:

- I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

- I) Que los equipos que detectaron las infracciones de tránsito cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
- II) Lo dispuesto en el artículo D. 723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
SAL 8107	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 9665	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SBO 3957	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHZ 169	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIX 670	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIY 918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-  
PABLO INTHAMOUSSU.

75

## Notificación 104/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.787)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000093, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAA 1895	05/08/2017 06:24	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6020004409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 7211	30/07/2017 14:48	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004911	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 2972	05/08/2017 08:51	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000435	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 3867	05/08/2017 09:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000835	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 3029	04/08/2017 12:10	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 3949	01/08/2017 14:34	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006284	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 3949	02/08/2017 14:37	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 8893	06/08/2017 14:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000768	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 1742	03/08/2017 01:23	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5220004681	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 2310	03/08/2017 09:16	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6570002140	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 2703	31/07/2017 21:02	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6480006233	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 3739	29/07/2017 07:15	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5270003164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 4014	04/08/2017 16:18	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630003455	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 4042	04/08/2017 16:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630003456	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 5211	02/08/2017 08:25	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6480006449	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 6386	03/08/2017 12:33	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005054	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 1480	01/08/2017 15:02	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 3422	01/08/2017 23:52	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005046	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 6848	04/08/2017 05:51	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630003416	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 3483	02/08/2017 13:58	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 3799	06/08/2017 13:46	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5680003838	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 4087	05/08/2017 10:42	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000837	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 4582	07/08/2017 02:39	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6430000861	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 6237	31/07/2017 10:08	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003815	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 1855	06/08/2017 09:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005080	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 1855	06/08/2017 08:58	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 2061	03/08/2017 16:01	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 6020004355	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 2508	05/08/2017 11:51	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6020004421	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 2950	05/08/2017 09:16	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3272	07/08/2017 08:39	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470003488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3320	28/07/2017 22:52	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000608	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 3504	06/08/2017 19:19	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3517	02/08/2017 10:32	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006345	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 5685	05/08/2017 00:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005106	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 6193	01/08/2017 20:56	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6480006324	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 9877	03/08/2017 15:18	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004348	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 1280	01/08/2017 14:09	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000629	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 2952	05/08/2017 16:20	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2959	06/08/2017 17:38	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000756	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAH 3053	06/08/2017 11:34	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004373	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 3411	06/08/2017 02:58	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220004767	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5608	31/07/2017 16:08	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080005017	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5753	30/07/2017 06:12	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6080005042	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6089	01/08/2017 07:29	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006256	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6858	02/08/2017 07:48	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006364	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7825	05/08/2017 05:14	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000729	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 8794	01/08/2017 16:37	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9144	02/08/2017 15:07	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006400	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9230	06/08/2017 13:47	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000778	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9703	01/08/2017 04:20	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6020004318	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9716	05/08/2017 11:05	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000444	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7918	30/07/2017 14:14	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 1626	06/08/2017 08:41	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000746	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3407	03/08/2017 13:14	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002196	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3660	04/08/2017 13:56	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003928	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4337	04/08/2017 13:41	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6570002169	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4602	05/08/2017 13:56	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000458	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4602	06/08/2017 13:41	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000777	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4812	31/07/2017 09:53	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003813	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 5786	05/08/2017 01:48	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6430000798	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6196	30/07/2017 14:24	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004468	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6313	02/08/2017 09:36	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005048	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 7220	31/07/2017 18:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430000582	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 7665	01/08/2017 20:53	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006298	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7880	03/08/2017 23:15	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004727	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8221	02/08/2017 13:15	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005667	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8684	01/08/2017 14:08	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005661	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 9197	30/07/2017 02:33	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6080005040	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 9677	03/08/2017 06:45	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005672	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1008	29/07/2017 20:07	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000616	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 1326	01/08/2017 15:38	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 3908	06/08/2017 14:48	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000784	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4891	07/08/2017 16:00	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000830	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5485	04/08/2017 10:46	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5849	30/07/2017 02:34	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004674	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 8560	01/08/2017 15:23	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006325	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9250	02/08/2017 15:36	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9331	01/08/2017 17:29	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000691	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9627	31/07/2017 11:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000622	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 1204	06/08/2017 19:24	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000822	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 1365	03/08/2017 10:19	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005038	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1381	30/07/2017 15:34	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000672	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1647	01/08/2017 17:04	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006304	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1931	01/08/2017 14:52	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2199	02/08/2017 07:04	AV ITALIA y LIDO	CGM 6530004942	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2342	31/07/2017 21:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430000583	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 2457	31/07/2017 11:07	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000680	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3215	06/08/2017 16:06	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5550003947	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3435	07/08/2017 11:46	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6020004419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3643	03/08/2017 08:00	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 6020004352	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 4205	02/08/2017 07:38	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6020004319	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4722	05/08/2017 09:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000836	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 4892	31/07/2017 15:10	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5134	04/08/2017 10:36	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 4630003408	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 5840	01/08/2017 17:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005043	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 6209	03/08/2017 06:46	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6570002134	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 6879	07/08/2017 08:50	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002611	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 6879	04/08/2017 12:32	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003920	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 7141	01/08/2017 23:55	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005047	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 7170	02/08/2017 12:48	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006363	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 7773	03/08/2017 09:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080005061	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 9139	30/07/2017 14:42	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 9717	02/08/2017 14:16	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060002579	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 7955	04/08/2017 14:37	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5220004711	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 1449	05/08/2017 14:46	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470003454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAL 1491	31/07/2017 11:25	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 6430000555	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2209	30/07/2017 17:42	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480006190	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 2526	01/08/2017 15:23	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 4630003403	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 2703	06/08/2017 10:06	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000513	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1534	04/08/2017 10:46	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003907	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 2661	03/08/2017 11:20	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6570002141	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 3203	05/08/2017 17:26	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000475	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 3273	01/08/2017 15:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430000581	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 3903	01/08/2017 17:25	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005665	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 4197	02/08/2017 16:24	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 5391	03/08/2017 07:41	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003822	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 6621	04/08/2017 22:36	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000418	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 7513	01/08/2017 08:28	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 4630003401	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 9196	06/08/2017 16:56	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470003478	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9298	02/08/2017 10:24	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9868	31/07/2017 09:17	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003812	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1232	30/07/2017 05:35	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004969	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1549	04/08/2017 14:41	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003932	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1679	01/08/2017 14:28	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430000553	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2207	01/08/2017 01:51	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006249	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2513	29/07/2017 19:24	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004956	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3012	06/08/2017 22:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005124	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 3099	05/08/2017 06:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005069	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3099	05/08/2017 06:29	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000426	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3200	05/08/2017 11:01	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200004937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3489	06/08/2017 20:34	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002596	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3937	04/08/2017 03:23	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080005068	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 5032	29/07/2017 16:01	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003797	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5287	29/07/2017 01:46	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000610	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 5895	04/08/2017 06:54	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5950	05/08/2017 10:33	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5680003832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5956	06/08/2017 16:31	AV ITALIA y LIDO	CGM 6430000726	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7263	06/08/2017 19:52	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530005097	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7492	04/08/2017 16:14	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6570002123	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7496	06/08/2017 09:13	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000506	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8144	31/07/2017 17:31	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000683	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8197	03/08/2017 12:02	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002179	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8955	03/08/2017 16:00	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8961	04/08/2017 23:49	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005105	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 9046	02/08/2017 18:15	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480006409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9396	04/08/2017 13:20	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003924	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9538	06/08/2017 09:15	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004371	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9557	01/08/2017 08:49	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6430000562	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9896	01/08/2017 08:38	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006260	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3489	03/08/2017 20:56	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004721	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1002	02/08/2017 14:33	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006378	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1260	03/08/2017 12:27	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005052	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1384	01/08/2017 15:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000550	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1681	05/08/2017 07:03	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000427	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2511	01/08/2017 16:47	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004946	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2694	01/08/2017 10:57	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430000551	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2918	03/08/2017 21:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005075	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3213	02/08/2017 15:07	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005669	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3268	31/07/2017 09:16	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4092	05/08/2017 08:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005070	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4124	30/07/2017 09:54	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004985	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4291	02/08/2017 12:39	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005024	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4413	02/08/2017 20:59	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006433	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5756	06/08/2017 16:17	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000792	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6085	02/08/2017 11:01	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004295	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6203	03/08/2017 21:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630003449	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 6441	05/08/2017 12:41	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000838	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 6902	01/08/2017 16:23	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6939	03/08/2017 07:13	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6570002135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6995	04/08/2017 18:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005101	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 7175	30/07/2017 14:51	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004474	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAP 7228	06/08/2017 09:31	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8360	05/08/2017 02:59	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000727	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8434	05/08/2017 05:48	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 6810000525	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 8460	29/07/2017 19:35	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004957	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8683	02/08/2017 15:14	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006431	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8858	30/07/2017 15:31	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6530004954	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 9050	06/08/2017 11:40	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000519	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9083	04/08/2017 22:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005104	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 9321	02/08/2017 10:27	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006338	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9542	05/08/2017 18:11	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000737	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9673	02/08/2017 12:39	AV ITALIA y LIDO	CGM 6430000636	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9699	01/08/2017 14:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430000579	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9843	31/07/2017 14:14	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080005015	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9848	01/08/2017 14:39	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006288	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7021	29/07/2017 18:10	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8108	03/08/2017 19:01	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5220004696	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 8140	04/08/2017 05:38	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004730	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1445	04/08/2017 12:15	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1445	03/08/2017 12:52	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002191	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1445	01/08/2017 13:05	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006277	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1579	04/08/2017 04:32	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530005017	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1917	06/08/2017 09:32	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6430000873	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 2337	31/07/2017 19:42	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 4630003398	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3555	02/08/2017 16:31	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006411	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3555	03/08/2017 08:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060002586	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3589	02/08/2017 20:57	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530005004	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3874	30/07/2017 23:43	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6470003444	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 4019	30/07/2017 18:49	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6530004994	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4457	04/08/2017 11:04	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003910	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4620	01/08/2017 07:08	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000627	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 5545	05/08/2017 12:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000759	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6000	01/08/2017 17:02	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6530004971	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 7035	29/07/2017 14:40	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003793	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7182	30/07/2017 12:06	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080005001	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7698	29/07/2017 10:40	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6530004938	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7929	03/08/2017 15:40	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002213	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7971	01/08/2017 13:04	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430000577	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 8421	05/08/2017 20:34	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000481	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 8916	02/08/2017 11:36	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 8952	02/08/2017 13:38	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005668	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9047	05/08/2017 07:36	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000430	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9763	04/08/2017 19:58	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1588	30/07/2017 15:47	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004481	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1080	29/07/2017 17:15	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003801	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1380	01/08/2017 15:52	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005663	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1460	01/08/2017 17:25	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006318	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1613	04/08/2017 13:13	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003923	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1830	30/07/2017 00:17	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480006184	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 1862	31/07/2017 18:39	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1868	05/08/2017 14:35	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005075	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1896	02/08/2017 18:08	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006426	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1978	01/08/2017 00:32	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004902	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2024	03/08/2017 05:41	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6570002115	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2987	03/08/2017 16:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 3587	04/08/2017 11:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6570002164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAV 627	04/08/2017 09:42	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003904	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AES 1214	03/08/2017 21:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630003450	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AÑQ 929	03/08/2017 07:53	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5530005679	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APO 021	06/08/2017 18:49	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5680003844	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APO 698	28/07/2017 21:39	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 5200004896	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APP 844	30/07/2017 10:24	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5530005651	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APP 844	29/07/2017 15:06	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480006205	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APT 472	29/07/2017 05:07	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480006200	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APW 378	31/07/2017 07:01	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6470003449	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APX 744	30/07/2017 06:18	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480006214	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQK 376	03/08/2017 17:10	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5220004692	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5



AQT 546	03/08/2017 07:10	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQV 698	29/07/2017 10:58	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6470003417	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARB 715	03/08/2017 22:11	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5220004700	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARE 1234	06/08/2017 08:24	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000500	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARK 283	28/07/2017 19:40	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6430000587	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARL 261	30/07/2017 01:56	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480006185	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARN 045	02/08/2017 21:45	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5220004679	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARN 2233	03/08/2017 14:46	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002211	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARV 072	05/08/2017 16:46	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6430000801	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARW 836	02/08/2017 11:55	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004298	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARX 108	02/08/2017 03:41	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6530004978	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARX 108	06/08/2017 04:31	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000814	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASA 338	29/07/2017 04:05	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6480006222	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASA 338	03/08/2017 04:13	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5220004686	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASE 865	28/07/2017 22:35	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 5200004897	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASE 865	01/08/2017 22:02	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 5200004914	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASG 940	28/07/2017 14:45	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6470003401	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASH 166	29/07/2017 02:54	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6430000589	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASK 186	02/08/2017 12:40	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005030	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASW 449	06/08/2017 15:04	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004385	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASY 535	02/08/2017 20:07	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6570002127	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATB 031	04/08/2017 06:49	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530005018	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1090	04/08/2017 18:11	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 6810000521	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1725	06/08/2017 14:46	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470003474	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1775	06/08/2017 09:46	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470003469	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 696	02/08/2017 13:31	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000707	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATF 278	05/08/2017 04:17	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6020004408	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATF 462	05/08/2017 07:58	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000733	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATF 564	29/07/2017 20:27	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6080005038	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATF 798	07/08/2017 12:32	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000847	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATG 116	30/07/2017 06:25	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6470003431	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATL 145	05/08/2017 10:01	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6020004395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATL 145	04/08/2017 18:07	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6020004386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATL 145	05/08/2017 12:57	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6020004396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 3359	02/08/2017 10:15	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 5330	03/08/2017 15:36	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630003412	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 6481	07/08/2017 12:48	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000848	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 162	31/07/2017 20:07	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6430000559	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATP 4495	02/08/2017 08:50	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6480006448	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 470	04/08/2017 22:47	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6020004388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATQ 449	02/08/2017 17:43	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480006457	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATV 991	06/08/2017 00:03	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 6810000529	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATW 515	28/07/2017 21:07	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 5200004895	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATX 1506	30/07/2017 22:43	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6530004999	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATX 1511	30/07/2017 07:34	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004972	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATX 1524	30/07/2017 08:50	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004974	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATY 105	31/07/2017 21:27	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6430000560	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATZ 115	29/07/2017 18:55	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATZ 115	07/08/2017 13:44	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470003491	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUA 763	04/08/2017 23:05	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 6810000523	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUC 375	02/08/2017 15:08	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480006385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUC 615	02/08/2017 13:25	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUC 615	02/08/2017 11:52	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUC 615	07/08/2017 11:52	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUD 954	06/08/2017 14:32	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5550003944	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUG 364	31/07/2017 08:44	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6530004961	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUH 066	06/08/2017 16:42	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000820	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUL 611	04/08/2017 14:03	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6570002161	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUS 234	04/08/2017 22:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005129	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUT 806	06/08/2017 13:58	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5680003839	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUX 503	07/08/2017 17:39	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550003960	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUY 503	03/08/2017 00:15	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5220004680	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUZ 086	29/07/2017 10:23	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000645	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 338	05/08/2017 08:06	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6020004393	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 381	03/08/2017 16:59	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530005013	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 535	05/08/2017 13:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AVH 1406	06/08/2017 16:52	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5680003841	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 2304	02/08/2017 19:10	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6480006419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4601	04/08/2017 15:25	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550003942	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 8328	05/08/2017 14:28	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200004941	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 8369	02/08/2017 11:59	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9409	05/08/2017 10:37	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200004935	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1710	29/07/2017 18:25	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000657	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 3503	04/08/2017 18:39	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480006466	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 4121	02/08/2017 07:22	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000699	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 4121	31/07/2017 07:26	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6530004960	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 4488	05/08/2017 07:09	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6020004391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 4662	03/08/2017 15:05	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 9369	04/08/2017 10:20	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6570002158	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575043	03/08/2017 13:25	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 104299	05/08/2017 08:05	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004359	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 110375	05/08/2017 01:37	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000423	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 124663	30/07/2017 22:15	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480006196	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 130649	03/08/2017 21:48	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550003938	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 131947	04/08/2017 11:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6570002165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 133716	07/08/2017 06:30	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000827	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 135572	05/08/2017 11:18	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000447	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 138578	03/08/2017 12:30	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005053	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 139454	01/08/2017 19:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005044	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 140530	07/08/2017 07:16	AV ITALIA y LIDO	CGM 6530005089	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 140777	05/08/2017 07:27	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000428	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 141850	06/08/2017 05:15	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000815	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 142961	29/07/2017 11:47	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003781	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 146434	29/07/2017 17:12	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6470003423	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 208442	29/07/2017 21:43	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004961	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 208957	30/07/2017 09:24	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004978	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 209816	05/08/2017 10:46	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000808	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 304385	05/08/2017 15:35	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 304619	06/08/2017 19:14	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5680003845	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 304874	07/08/2017 10:41	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000829	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 511706	02/08/2017 07:48	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006334	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 524596	05/08/2017 02:43	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5200004950	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 535432	01/08/2017 16:27	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004945	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 536326	02/08/2017 19:12	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005081	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 540499	04/08/2017 09:41	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003903	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 541990	03/08/2017 12:59	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002193	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 544168	03/08/2017 23:32	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004729	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 546654	06/08/2017 19:30	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002593	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 547156	04/08/2017 09:05	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 548120	03/08/2017 16:03	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002219	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 548525	30/07/2017 17:45	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 5200004908	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 549710	30/07/2017 21:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000620	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 550561	30/07/2017 12:21	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004908	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550885	06/08/2017 08:04	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000498	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551274	29/07/2017 12:40	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000646	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551413	06/08/2017 08:45	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000747	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 553940	02/08/2017 01:40	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6480006329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 553993	06/08/2017 10:19	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000750	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 554362	01/08/2017 16:50	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6530004970	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 555296	06/08/2017 14:17	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000783	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556486	01/08/2017 15:09	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006306	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556850	02/08/2017 10:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005024	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 557134	06/08/2017 20:59	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002599	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558871	04/08/2017 07:38	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559106	03/08/2017 21:58	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004722	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559175	02/08/2017 15:00	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480006451	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 559248	01/08/2017 07:38	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 6430000557	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559248	03/08/2017 07:41	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 6570002113	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559309	29/07/2017 11:43	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003780	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559575	01/08/2017 12:41	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430000574	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560064	05/08/2017 13:45	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004365	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560354	04/08/2017 11:23	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003885	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 560695	03/08/2017 15:19	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005059	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561537	03/08/2017 03:15	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562767	29/07/2017 21:11	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004960	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563095	30/07/2017 12:16	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080005004	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563251	05/08/2017 20:32	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5680003834	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563812	03/08/2017 15:36	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005083	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 564108	31/07/2017 17:25	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5270003170	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564455	30/07/2017 09:24	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565807	06/08/2017 14:34	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005084	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566152	02/08/2017 14:47	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006381	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566276	03/08/2017 12:03	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004336	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566500	30/07/2017 13:06	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004459	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 56669	02/08/2017 15:00	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006383	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566830	02/08/2017 10:13	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080005035	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 567530	06/08/2017 13:41	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6020004415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567584	29/07/2017 14:36	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000649	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567908	03/08/2017 15:39	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002212	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 568966	29/07/2017 10:19	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6530004935	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569386	04/08/2017 19:29	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005102	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 570593	30/07/2017 09:24	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004979	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570644	04/08/2017 11:37	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003913	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570689	04/08/2017 01:44	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5550003874	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570872	05/08/2017 14:50	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005076	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57106	02/08/2017 11:14	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006374	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571358	03/08/2017 15:48	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571400	02/08/2017 11:13	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000702	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571462	03/08/2017 23:10	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 64630003451	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 573369	04/08/2017 06:13	AV ITALIA y LIDO	CGM 6530005003	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573369	02/08/2017 06:07	AV ITALIA y LIDO	CGM 6530004940	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573382	06/08/2017 09:25	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6020004412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573982	03/08/2017 11:03	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002175	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574071	03/08/2017 13:56	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575843	03/08/2017 11:26	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005046	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57613	07/08/2017 03:48	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530005093	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576225	02/08/2017 12:27	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6480006361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576341	30/07/2017 11:20	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004998	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576402	01/08/2017 03:51	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6530004966	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 576604	06/08/2017 21:34	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577403	03/08/2017 13:16	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577638	03/08/2017 19:45	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002224	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577638	04/08/2017 12:54	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6570002171	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577638	04/08/2017 13:01	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6570002166	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577788	31/07/2017 18:45	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577946	07/08/2017 05:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005089	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577961	01/08/2017 14:18	AV ITALIA y LIDO	CGM 6430000548	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579908	04/08/2017 10:13	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003905	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579908	01/08/2017 14:14	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430000580	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579908	05/08/2017 09:50	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000441	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580091	03/08/2017 16:02	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580229	01/08/2017 19:32	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006312	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580603	05/08/2017 14:04	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000460	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580720	30/07/2017 14:11	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004466	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58074	01/08/2017 15:16	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580744	02/08/2017 16:25	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6480006453	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 582012	05/08/2017 15:30	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000466	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583541	03/08/2017 23:06	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005076	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58355	03/08/2017 10:59	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583805	31/07/2017 08:14	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6470003451	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 583815	03/08/2017 12:29	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002188	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584211	02/08/2017 10:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58437	03/08/2017 12:11	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002181	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584446	30/07/2017 13:49	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004463	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584476	31/07/2017 06:35	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58450	03/08/2017 08:49	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080005050	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584714	31/07/2017 12:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004921	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584715	01/08/2017 06:46	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 585040	03/08/2017 15:53	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002216	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585220	01/08/2017 21:32	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004947	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585885	31/07/2017 15:31	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000625	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 585900	02/08/2017 17:00	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6530005079	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585900	04/08/2017 19:30	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220004739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586153	03/08/2017 15:43	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005072	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586604	30/07/2017 09:56	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586609	30/07/2017 08:45	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004973	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586865	31/07/2017 16:45	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5270003166	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587181	06/08/2017 16:41	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5680003840	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587327	29/07/2017 15:42	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587417	30/07/2017 15:08	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004912	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587486	01/08/2017 14:12	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005662	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587505	04/08/2017 13:02	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003921	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587574	02/08/2017 15:50	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006421	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59120	29/07/2017 17:23	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003802	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59226	05/08/2017 07:53	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000431	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59423	06/08/2017 08:06	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000499	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 600712	04/08/2017 17:03	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480006460	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 703758	06/08/2017 14:53	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000753	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 705855	03/08/2017 14:57	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005058	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 709752	02/08/2017 19:41	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 714425	02/08/2017 15:43	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 802273	02/08/2017 16:38	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480006455	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 803042	06/08/2017 03:05	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 803485	02/08/2017 13:33	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080005037	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 805617	04/08/2017 11:31	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004349	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B540948	03/08/2017 23:26	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004728	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAN 780	30/07/2017 00:17	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480006209	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BBE 129	05/08/2017 19:49	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470003462	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBX 125	05/08/2017 16:15	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6020004399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCT 879	29/07/2017 11:03	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003779	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDN 550	29/07/2017 17:09	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003799	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEE 960	02/08/2017 12:36	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEE 960	06/08/2017 11:43	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004375	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 2865	29/07/2017 13:15	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 4270	03/08/2017 11:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060002587	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 4780	07/08/2017 07:20	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002607	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 5188	05/08/2017 19:21	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 5060002622	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 6336	05/08/2017 16:42	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000473	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 6619	06/08/2017 18:50	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000797	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 7265	06/08/2017 18:43	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000821	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 7268	04/08/2017 11:52	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003915	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 7293	05/08/2017 14:09	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB 2292	03/08/2017 12:11	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002184	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAH 913	06/08/2017 09:13	AV ITALIA y LIDO	CGM 6430000723	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAJ 1646	30/07/2017 03:33	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005654	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAJ 1646	30/07/2017 19:11	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6530004957	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCB 6726	06/08/2017 11:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000766	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 3232	31/07/2017 11:47	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004904	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 3444	05/08/2017 08:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005107	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 9726	31/07/2017 08:07	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6530004928	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 0100	05/08/2017 15:26	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004367	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 0528	04/08/2017 09:54	AV ITALIA y LIDO	CGM 6430000708	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 0722	02/08/2017 12:56	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006362	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 2351	06/08/2017 23:19	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000825	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAB 3286	03/08/2017 01:03	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 6480006436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DME 0077	04/08/2017 17:21	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005125	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DVE 0953	06/08/2017 15:09	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470003475	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EAX 169	31/07/2017 16:39	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6430000558	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EEK 114	04/08/2017 01:19	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5220004704	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EJA 835	04/08/2017 07:56	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5220004706	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 9503	06/08/2017 15:31	AV ITALIA y LIDO	CGM 6430000725	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 9586	31/07/2017 06:10	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6470003448	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMB 6776	05/08/2017 10:57	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5200004955	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMB 7098	30/07/2017 15:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004913	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

ERB 2387	06/08/2017 15:05	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FNR 292	03/08/2017 06:58	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000718	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRA 8090	31/07/2017 23:20	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6480006247	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA 8090	04/08/2017 22:42	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220004746	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 3691	05/08/2017 11:14	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220004758	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 4567	31/07/2017 12:44	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004919	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD 2313	30/07/2017 11:03	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000665	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD 2893	04/08/2017 06:39	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630003417	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD 3505	04/08/2017 20:49	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220004741	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAA 5511	06/08/2017 20:58	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530005091	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB 3407	02/08/2017 07:04	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004949	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 1975	01/08/2017 20:32	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6480006315	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 4855	30/07/2017 07:16	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004971	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAF 591	06/08/2017 09:03	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6430000855	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAT 710	04/08/2017 16:42	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480006458	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAX 736	03/08/2017 19:45	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6570002130	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAY 084	04/08/2017 03:00	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6570002152	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBC 171	29/07/2017 13:40	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000647	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBC 931	05/08/2017 20:57	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000482	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBF 849	30/07/2017 11:15	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004996	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HLD 312	31/07/2017 20:01	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004892	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HLD 312	04/08/2017 07:37	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6570002156	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HTP 1138	04/08/2017 21:36	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480006470	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAB 3270	03/08/2017 18:06	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5220004695	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 6698	03/08/2017 02:39	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000717	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD 2410	04/08/2017 14:00	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 4022	01/08/2017 16:35	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 4576	06/08/2017 15:15	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000789	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 8650	05/08/2017 10:02	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220004756	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 3887	06/08/2017 15:16	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 4227	05/08/2017 09:36	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000440	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 4228	05/08/2017 11:01	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200004936	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 4410	05/08/2017 21:50	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220004766	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 1453	28/07/2017 19:58	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5530005657	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 4291	01/08/2017 12:02	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006272	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 4407	06/08/2017 19:16	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002589	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 4857	02/08/2017 10:03	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006347	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 5183	03/08/2017 11:54	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5550003869	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 6884	30/07/2017 18:05	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6430000596	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 7473	03/08/2017 20:56	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004720	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8555	03/08/2017 20:26	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5550003873	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8555	29/07/2017 14:01	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004672	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8555	04/08/2017 13:03	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003922	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFK 378	02/08/2017 01:20	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6480006240	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFK 378	01/08/2017 20:11	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JNA 186	01/08/2017 21:28	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6530004974	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JNB 151	02/08/2017 07:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530004980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JSJ 0546	03/08/2017 09:48	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080005056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 2358	30/07/2017 20:24	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 6043	29/07/2017 17:36	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003803	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 7634	03/08/2017 09:39	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080005054	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 7634	31/07/2017 11:53	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080005007	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCF 678	04/08/2017 07:08	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530005019	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 5561	04/08/2017 11:20	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003884	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 6742	05/08/2017 23:55	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005114	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDA 7334	05/08/2017 18:26	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000478	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 8204	06/08/2017 11:18	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000515	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 1421	29/07/2017 16:55	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000602	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMA 8601	02/08/2017 04:17	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6480006241	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMA 8962	30/07/2017 11:11	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004995	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 9653	03/08/2017 20:24	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004719	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 9819	06/08/2017 10:56	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005082	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 9819	05/08/2017 19:27	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 2965	01/08/2017 15:19	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006296	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 3820	06/08/2017 09:07	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000505	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 3906	06/08/2017 09:17	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000507	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

KMB 6727	04/08/2017 21:47	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480006471	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 7245	04/08/2017 12:45	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003887	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 7368	02/08/2017 14:57	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006382	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMG 166	07/08/2017 10:38	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5680003849	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KRA 2197	03/08/2017 05:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060002583	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 1516	06/08/2017 20:02	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002595	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 1897	05/08/2017 23:01	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470003465	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 1917	30/07/2017 10:55	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004992	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 2274	02/08/2017 11:39	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 4745	03/08/2017 18:37	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 5170	06/08/2017 19:47	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002594	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 6129	04/08/2017 11:07	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003883	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 8597	06/08/2017 12:13	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6020004414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 1396	04/08/2017 00:32	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 1535	03/08/2017 10:31	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080005059	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2214	07/08/2017 07:57	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5550003956	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2612	01/08/2017 21:27	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006320	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 3921	07/08/2017 09:21	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002613	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 3982	01/08/2017 15:17	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000633	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 4787	06/08/2017 07:19	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000493	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5332	01/08/2017 14:56	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003411	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5831	03/08/2017 07:54	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004333	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6137	04/08/2017 13:31	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003888	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6403	05/08/2017 05:02	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220004749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6403	05/08/2017 04:15	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6449	04/08/2017 23:41	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5680003828	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6790	31/07/2017 18:34	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6430000566	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 7449	30/07/2017 16:55	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6530004992	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 7961	31/07/2017 17:28	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003816	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4753	28/07/2017 23:05	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5200004905	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 9123	30/07/2017 02:18	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 5200004907	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 1090	06/08/2017 07:23	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000741	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 2961	02/08/2017 07:09	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004950	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 4345	03/08/2017 16:27	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5550003872	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 4987	02/08/2017 18:43	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480006412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 2097	05/08/2017 12:43	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220004762	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3238	02/08/2017 10:23	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 5200004915	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 1537	05/08/2017 07:59	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000432	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 2574	07/08/2017 10:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000846	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 4505	06/08/2017 11:51	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6020004413	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 7606	29/07/2017 10:07	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6530004934	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 5991	01/08/2017 18:00	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006348	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 7585	30/07/2017 12:51	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080005006	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 7585	30/07/2017 12:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 2000	03/08/2017 08:08	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060002585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 2802	01/08/2017 10:10	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006265	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 1958	05/08/2017 10:01	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000807	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 2832	03/08/2017 18:34	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6570002119	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 3656	05/08/2017 14:41	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000463	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6826	01/08/2017 07:17	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006254	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6990	30/07/2017 15:49	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6530004988	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8936	04/08/2017 13:37	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003889	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8976	06/08/2017 21:26	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002600	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9531	01/08/2017 12:43	AV ITALIA y LIDO	CGM 6430000547	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA2926	04/08/2017 19:23	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200004919	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1558	04/08/2017 20:04	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6480006468	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 2037	31/07/2017 12:48	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080005011	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 2912	02/08/2017 09:01	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6020004320	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3058	02/08/2017 12:16	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006373	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3058	02/08/2017 12:33	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006357	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3234	06/08/2017 03:21	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005116	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 3921	03/08/2017 14:35	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002209	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4462	31/07/2017 00:21	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6530005000	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4734	03/08/2017 00:21	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6480006439	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 5305	06/08/2017 08:33	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000745	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 2346	01/08/2017 12:33	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006274	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LFA 4818	03/08/2017 13:06	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002194	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 5025	02/08/2017 18:49	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005670	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 2105	05/08/2017 18:02	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000477	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 5099	07/08/2017 09:15	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002612	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 1467	04/08/2017 21:36	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200004922	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 2302	05/08/2017 07:31	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000429	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 2302	03/08/2017 10:59	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005043	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 2681	01/08/2017 11:11	AV ITALIA y LIDO	CGM 6430000546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 2896	31/07/2017 05:54	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5680003807	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3314	03/08/2017 07:34	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060002584	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 4099	02/08/2017 11:33	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480006354	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 4185	30/07/2017 12:13	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080005003	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 5713	04/08/2017 22:19	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000832	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 5874	03/08/2017 13:45	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5550003871	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6173	01/08/2017 16:49	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6262	01/08/2017 00:16	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6530004965	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 7692	01/08/2017 17:53	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6480006238	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LJA 3242	30/07/2017 10:10	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004988	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LJA 848	05/08/2017 03:25	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5200004951	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LKA 2257	03/08/2017 11:39	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002176	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LPA 1663	06/08/2017 20:52	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530005098	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LQA 1671	31/07/2017 20:03	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6480006232	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LTU 1017	03/08/2017 19:01	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LTX 1291	31/07/2017 22:54	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006246	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 3717	06/08/2017 16:32	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220004780	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 1227	03/08/2017 20:14	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 2897	06/08/2017 20:07	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005087	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 587	04/08/2017 22:03	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6480006472	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 6254	03/08/2017 04:15	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6480006440	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 9057	01/08/2017 19:20	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000694	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 5860	06/08/2017 20:00	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000824	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 7384	02/08/2017 18:25	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480006408	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 9197	02/08/2017 04:47	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6480006225	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 3330	06/08/2017 17:57	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000794	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 8209	05/08/2017 11:39	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200004938	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 8230	06/08/2017 15:02	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000785	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 8966	03/08/2017 10:59	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005044	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 9060	05/08/2017 14:03	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000839	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 9630	03/08/2017 14:15	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002206	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 1006	06/08/2017 01:05	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 5056	04/08/2017 11:16	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003912	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 6595	05/08/2017 13:53	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6020004397	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 6921	06/08/2017 09:29	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004372	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 7044	05/08/2017 06:34	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000730	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 7470	01/08/2017 14:10	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 9985	05/08/2017 11:24	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220004759	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 1350	02/08/2017 11:52	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6480006227	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 1674	06/08/2017 12:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2989	01/08/2017 13:52	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006282	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3201	05/08/2017 10:14	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3725	02/08/2017 14:06	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4440	06/08/2017 04:45	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000492	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4580	06/08/2017 08:39	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220004773	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5550	03/08/2017 06:13	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004330	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 6627	30/07/2017 16:40	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6530004991	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8267	07/08/2017 01:34	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470003484	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8798	05/08/2017 17:54	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6430000863	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 9031	31/07/2017 18:37	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6470003453	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 8759	04/08/2017 05:38	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004731	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1006	31/07/2017 21:49	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000685	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2444	03/08/2017 14:12	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2444	03/08/2017 12:09	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 4630003443	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 2969	31/07/2017 17:19	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5270003169	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 3259	01/08/2017 15:50	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006295	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 3366	30/07/2017 18:33	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000619	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 4789	06/08/2017 11:34	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000518	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

MAG 5309	06/08/2017 03:40	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470003466	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 5408	03/08/2017 16:17	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005062	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 7134	03/08/2017 22:15	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005066	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 7134	31/07/2017 20:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004924	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 7482	06/08/2017 17:10	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000769	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 7796	01/08/2017 09:29	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG5405	28/07/2017 18:54	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200004902	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 1014	01/08/2017 13:59	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005659	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1485	03/08/2017 22:45	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004725	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1613	04/08/2017 13:52	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003927	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1783	29/07/2017 09:17	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6530004932	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAN 109	30/07/2017 01:03	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480006210	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAT 791	04/08/2017 11:41	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6570002120	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBE 066	29/07/2017 09:38	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6470003416	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBE 704	29/07/2017 14:50	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6470003419	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBF 745	06/08/2017 21:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530005099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBM 904	03/08/2017 07:07	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530005009	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBO 560	02/08/2017 15:39	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480006390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBR 069	04/08/2017 16:15	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5220004713	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBR 796	28/07/2017 23:22	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5200004904	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBS 132	31/07/2017 17:15	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480006192	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBW 360	01/08/2017 22:10	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6480006321	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBW 507	31/07/2017 23:08	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 5200004912	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 356	29/07/2017 16:26	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6470003422	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTP 2951	07/08/2017 09:27	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000845	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAE 5911	01/08/2017 11:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000628	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAH 8201	01/08/2017 09:05	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006263	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAJ 1956	02/08/2017 14:03	AV ITALIA y LIDO	CGM 6430000637	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAK 2728	06/08/2017 14:11	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAN 5845	05/08/2017 20:39	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470003464	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ 8219	05/08/2017 23:22	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000484	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAR 9202	05/08/2017 13:09	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAR 9202	05/08/2017 13:12	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005073	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAS 1600	03/08/2017 05:10	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480006444	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAS 1665	06/08/2017 23:19	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220004782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAU 3731	07/08/2017 04:04	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002606	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAW 5914	06/08/2017 15:09	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000787	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAX 6302	02/08/2017 08:59	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004983	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAZ 8092	05/08/2017 15:06	AV ITALIA y LIDO	CGM 6430000721	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NBA 1316	31/07/2017 20:13	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006243	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCA 9581	31/07/2017 12:10	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080005009	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCC 2338	05/08/2017 18:31	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000810	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA 2163	06/08/2017 15:43	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000844	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA 9267	04/08/2017 13:09	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6570002121	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 1059	01/08/2017 07:19	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6430000567	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 1954	04/08/2017 17:38	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6480006462	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 3073	06/08/2017 11:23	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000516	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 5778	30/07/2017 13:24	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004462	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6024	05/08/2017 08:23	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000434	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6696	02/08/2017 11:05	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004987	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7217	06/08/2017 19:20	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7669	06/08/2017 22:44	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5550003953	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7885	01/08/2017 15:31	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006293	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 9683	03/08/2017 05:04	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6480006441	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 1514	04/08/2017 16:13	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 4630003411	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 2076	06/08/2017 19:17	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530005096	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 2076	01/08/2017 10:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430000571	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 4174	03/08/2017 07:20	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 4254	07/08/2017 12:09	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003500	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 4894	04/08/2017 23:23	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5200004943	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 5484	05/08/2017 03:09	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 6771	02/08/2017 07:02	AV ITALIA y LIDO	CGM 6530004941	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 9468	04/08/2017 08:58	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004344	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 9576	04/08/2017 19:23	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200004920	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 674	30/07/2017 01:50	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6470003427	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAW 541	03/08/2017 23:58	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5220004702	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5



OED 1036	02/08/2017 10:09	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004985	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OID 1	02/08/2017 13:19	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006369	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 1945	06/08/2017 11:24	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000517	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 2284	05/08/2017 07:58	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6020004392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 8605	06/08/2017 07:49	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005118	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 8764	05/08/2017 15:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000841	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 9094	01/08/2017 22:02	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006322	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 3084	30/07/2017 11:35	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6080004999	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 5070	06/08/2017 18:42	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000796	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 6022	03/08/2017 13:55	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005070	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 6316	05/08/2017 11:09	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000446	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 6896	02/08/2017 13:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005033	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 1398	03/08/2017 21:25	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5220004697	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAM 756	05/08/2017 13:06	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6430000800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PBT 1549	07/08/2017 17:29	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5550003958	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PSA 2023	01/08/2017 23:05	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 4630003405	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PSA 860	30/07/2017 11:49	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6470003435	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PTC 0028	04/08/2017 06:07	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 4630003420	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA 2246	30/07/2017 15:26	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000671	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 1167	03/08/2017 13:33	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002201	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 3387	05/08/2017 16:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530005111	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 3389	04/08/2017 13:46	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003890	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 3389	05/08/2017 11:01	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220004757	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 8241	05/08/2017 20:42	AV ITALIA y LIDO	CGM 6430000722	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 8431	30/07/2017 19:23	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6530004996	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 1741	02/08/2017 19:45	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 3363	01/08/2017 05:53	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006252	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4185	30/07/2017 02:55	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480006211	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 2789	02/08/2017 14:13	AV ITALIA y LIDO	CGM 6430000638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 409	04/08/2017 23:37	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5200004944	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAL 1900	05/08/2017 19:34	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220004764	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QBI 1617	07/08/2017 07:03	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5550003954	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAA 5356	07/08/2017 12:21	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAA 6459	06/08/2017 20:50	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAA 6459	02/08/2017 14:20	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006376	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAA 9777	30/07/2017 17:00	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480006189	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAB 2113	03/08/2017 20:17	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6570002131	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 2365	01/08/2017 12:50	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430000575	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 5836	06/08/2017 13:31	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220004778	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 6631	05/08/2017 16:19	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000470	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 7038	05/08/2017 18:02	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 5060002621	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAC 9286	05/08/2017 20:12	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470003463	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAP 078	02/08/2017 01:23	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480006228	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RCF 310	29/07/2017 23:07	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480006207	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF 1306	05/08/2017 01:21	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220004738	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 5652	06/08/2017 19:19	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5680003846	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH 8093	31/07/2017 02:16	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000604	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAJ 7545	03/08/2017 02:51	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530005005	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK 1344	30/07/2017 15:01	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6430000595	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK 5178	07/08/2017 03:44	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK 5186	01/08/2017 15:03	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006289	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK 8291	07/08/2017 03:56	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5680003848	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 5148	29/07/2017 02:11	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6430000588	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAO 6499	30/07/2017 13:02	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004458	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAR 2305	06/08/2017 01:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000842	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAU 3214	04/08/2017 07:25	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630003418	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAU 9651	03/08/2017 12:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004337	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAW 4056	02/08/2017 13:41	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530005025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAW 9844	06/08/2017 20:47	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002597	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAY 6687	02/08/2017 20:05	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006422	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBB 2210	04/08/2017 09:53	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5220004708	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBB 6919	01/08/2017 11:58	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6430000563	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 2583	03/08/2017 23:39	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6570002150	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 5650	04/08/2017 11:30	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004345	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 4320	03/08/2017 07:45	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004332	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCD 3214	03/08/2017 14:24	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002208	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SCF 2786	06/08/2017 09:13	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000843	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCQ 710	07/08/2017 08:52	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470003489	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDP 072	02/08/2017 17:39	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6480006402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SES 0322	28/07/2017 15:14	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6470003402	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SES 0448	29/07/2017 14:24	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000648	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGA 072	05/08/2017 16:03	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470003456	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGC 064	06/08/2017 09:24	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6430000872	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGH 541	28/07/2017 22:52	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5200004906	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGJ 016	05/08/2017 16:24	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6020004410	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGW 085	07/08/2017 07:36	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6470003502	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHI 075	05/08/2017 06:37	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5200004953	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHM 026	30/07/2017 11:46	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6470003434	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJP 499	02/08/2017 10:59	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004294	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKL 525	04/08/2017 23:12	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 5200004942	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SRE 0099	06/08/2017 08:07	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000744	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0133	05/08/2017 18:01	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470003459	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0203	01/08/2017 18:12	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480006307	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STU 0105	31/07/2017 04:58	Av. Larranaga y Claramunt	CGM 6470003447	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STU 0498	07/08/2017 06:22	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000831	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STU 0895	01/08/2017 15:54	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000634	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

PABLO INTHAMOUSSU.

76

Notificación 105/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.788)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000092, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confirmando vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SBS 8125	28/07/2017 16:35	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005639	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

PABLO INTHAMOUSSU.

77

Notificación 106/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.789)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000086, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confirmando vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAH 1356	11/07/2017 10:20	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020003982	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK 1615	15/07/2017 07:45	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004369	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN 3996	15/07/2017 09:37	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004372	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 2834	13/07/2017 15:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300004307	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 8083	12/07/2017 00:11	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005339	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 6030	17/07/2017 11:58	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470003233	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 8422	14/07/2017 17:34	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002452	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SBS 5510	16/07/2017 13:05	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470003194	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 6386	13/07/2017 03:23	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5220004500	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 2994	16/07/2017 13:14	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6020004121	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 1369	14/07/2017 18:20	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5060002455	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 5105	13/07/2017 07:40	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005252	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 6552	12/07/2017 23:57	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005246	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 3133	10/07/2017 18:19	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6430000010	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 9202	11/07/2017 03:42	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5680003519	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 5253	14/07/2017 09:38	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 1061	11/07/2017 08:30	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004002	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 2600	14/07/2017 07:16	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003633	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFN 285	17/07/2017 15:49	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430000100	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SID 921	13/07/2017 19:28	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 4630003312	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIW 993	11/07/2017 11:13	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5680003511	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJA 193	14/07/2017 01:20	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6020004082	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJC 724	12/07/2017 14:43	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJE 492	13/07/2017 10:45	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300004304	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJW 056	13/07/2017 14:02	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6020004048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKB 446	16/07/2017 15:50	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470003210	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

PABLO INTHAMOUSSU.

78

## Notificación 107/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.790)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000088, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAL 7326	16/07/2017 10:29	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN 3996	20/07/2017 13:56	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003735	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN 3996	16/07/2017 23:29	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004525	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN 3996	21/07/2017 09:53	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003759	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 7700	20/07/2017 07:30	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5200004787	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAR 2370	19/07/2017 17:58	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480005657	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF 7045	20/07/2017 13:33	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005801	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 6318	20/07/2017 20:38	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005838	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 6862	22/07/2017 23:39	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000216	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 7637	21/07/2017 08:23	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005732	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 8627	16/07/2017 13:28	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004503	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 2631	19/07/2017 13:15	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004619	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 5480	19/07/2017 03:03	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005443	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 4233	19/07/2017 05:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004542	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 1810	22/07/2017 17:31	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6430000168	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 3701	20/07/2017 10:22	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005698	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 5283	23/07/2017 10:35	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000288	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 9162	20/07/2017 13:29	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 3317	22/07/2017 10:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550003820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 6071	16/07/2017 13:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004172	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 4818	19/07/2017 09:26	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6530004548	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 1630	22/07/2017 10:32	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004635	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 2084	19/07/2017 13:57	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004620	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 6713	19/07/2017 15:38	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 1463	23/07/2017 12:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5530005508	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 2723	19/07/2017 17:21	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005750	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 2801	19/07/2017 15:31	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6530004660	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 2115	23/07/2017 09:47	AV ITALIA y LIDO	CGM 6810000388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SBZ 3300	16/07/2017 18:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680003585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 8911	18/07/2017 19:54	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5220004549	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 5341	17/07/2017 08:55	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002034	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 8459	20/07/2017 07:15	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5200004785	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 3750	17/07/2017 08:53	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002033	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 5716	19/07/2017 08:28	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5530005435	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 8820	16/07/2017 03:49	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 9963	23/07/2017 08:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6810000369	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 1669	16/07/2017 13:28	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005457	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 2587	23/07/2017 09:22	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000264	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEN 965	20/07/2017 15:36	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005715	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGG 305	21/07/2017 04:10	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005882	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGJ 313	18/07/2017 19:59	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGW 85	21/07/2017 15:05	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200004842	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHA 808	22/07/2017 11:52	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000124	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHD 993	21/07/2017 19:27	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6470003268	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHD 993	21/07/2017 19:28	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6470003276	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHS 336	20/07/2017 08:27	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004637	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHZ 071	23/07/2017 17:10	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004724	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIA 960	18/07/2017 20:11	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005437	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJJ 490	24/07/2017 01:03	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5680003707	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJK 164	18/07/2017 19:41	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5530005422	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJL 074	21/07/2017 23:03	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6470003278	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJQ 029	21/07/2017 13:54	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5200004808	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJT 234	23/07/2017 12:22	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6480005934	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJZ 407	17/07/2017 14:06	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680003636	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJZ 498	16/07/2017 17:38	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKA 248	20/07/2017 22:36	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004646	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKA 886	20/07/2017 20:45	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5200004799	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0209	19/07/2017 17:58	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005654	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6392	18/07/2017 11:39	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6570002025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

PABLO INTHAMOUSSU.

